

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía	
			T-GJ-F-01	
			11-08-2023	V-1

Entidad originadora:	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
Fecha (dd/mm/aa):	19/12/2024
Proyecto de Resolución:	<i>“Por la cual se delimita el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Triángulo de Telembí”</i>

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

1.1. Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “*Colombia Potencia Mundial de la Vida*”, que se expide por medio de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, tiene como objetivo “*sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza*”.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 se materializa en cinco (5) transformaciones dentro de las cuales es importante resaltar la No. 1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua. Busca un cambio en la planificación del ordenamiento y del desarrollo del territorio, donde la protección de los determinantes ambientales y de las áreas de especial interés para garantizar el derecho a la alimentación sean objetivos centrales que, desde un enfoque funcional del ordenamiento, orienten procesos de planificación territorial participativos, donde las voces de los que habitan los territorios sean escuchadas e incorporadas, y la No 4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática. Apunta a la diversificación de las actividades productivas que aprovechen el capital natural y profundicen en el uso de energías limpias, que sean intensivas en conocimiento e innovación, que respeten y garanticen los derechos humanos, y que aporten a la construcción de la resiliencia ante los choques climáticos. Con ello, se espera una productividad que propicie el desarrollo sostenible y la competitividad del país, aumentando la riqueza al tiempo que es incluyente, dejando atrás de manera progresiva la dependencia de actividades extractivas y dando paso a una economía reindustrializada con nuevos sectores soportados en las potencialidades territoriales en armonía con la naturaleza.

El artículo 231 de la Ley 2294 de 2023, creó los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva, como “*un instrumento de planificación socioambiental, gestión y articulación institucional para alcanzar la sustentabilidad de las regiones donde se desarrollan operaciones y proyectos mineros, promover la asociatividad entre mineros y mineras de pequeña escala, así como la industrialización a partir de minerales estratégicos, el desarrollo de nuevas alternativas productivas, la reconversión laboral, de ser necesaria, la solución concertada de los conflictos ocasionados por la minería, y generar condiciones para garantizar la soberanía alimentaria de las poblaciones*”.

Igualmente, el artículo 2.2.5.12.2.1 del Decreto 1073 de 2015 confirió al Ministerio de Minas y Energía, en coordinación con las autoridades mineras, ambientales y demás entidades competentes, la facultad de delimitar el área de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva teniendo en cuenta criterios como: a) el tipo de operación minera que se desarrolla, el volumen de producción y el grado de concentración minera; b) la tradición minera de las comunidades, la existencia de otras actividades productivas complementarias y sus oportunidades de fortalecimiento, incluyendo la posibilidad de proyectos bioeconómicos; c) el estado de deterioro, de existir, de los ecosistemas y territorios donde se ha realizado la

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Ministerio T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	--	--

actividad minera, su capacidad de rehabilitación y las estrategias de conservación; d) el catastro multipropósito para fomentar usos complementarios del suelo; y e) el fomento a la industrialización y otras alternativas de adición de valor; entre otros.

Finalmente, señala que en las áreas de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva se promoverá el desarrollo de otras actividades productivas, aprovechando las diferentes vocaciones de los territorios a través del despliegue integral de la oferta institucional, consagrada en la normativa vigente.

Conforme a lo anterior, los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva no son un instrumento de ordenamiento y tampoco se equiparan a entidades del orden territorial, sino que deben entenderse como un instrumento de planificación, gestión y articulación institucional, para impulsar la diversificación productiva de las regiones que históricamente han dependido de la extracción de recursos minerales, de acuerdo con las potencialidades del territorio y sus habitantes, promoviendo la asociatividad y la industrialización.

En ese orden se hace necesario coordinar la oferta institucional existente en busca de la consolidación de una matriz productiva orientada a la sustentabilidad y la garantía de la soberanía alimentaria, mitigando la dependencia económica extractiva mediante la diversificación de actividades productivas

1.2. Diagnóstico del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Triángulo de Telembí.

En el Decreto 0977 de 2024 *“Por el cual se reglamenta el artículo 231 de la Ley 2294 de 2023 y se adiciona el Capítulo 12, al Título V, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015, en relación con la identificación, priorización, delimitación e implementación de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva”*, se establecen los principios, objetivos, criterios, mecanismos y herramientas para la identificación, priorización y delimitación de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva, así como para la elaboración, implementación, evaluación y seguimiento del Plan Estratégico de Gestión.

El parágrafo 2 del artículo 2.2.5.12.2.1. del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 0977 de 2024, establece que el Ministerio de Minas y Energía o a quien este delegue, a partir de las herramientas de ordenamiento y planeación del territorio (POT, EOT, PBOT, POMCA, entre otros), y con la información oficial disponible o la dispuesta por las entidades nacionales y territoriales competentes, verificará las condiciones de manera preliminar del área que conformará el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva.

Adicionalmente, el artículo 2.2.5.12.2.2. del mencionado Decreto, señala que *“Para la identificación, priorización y la delimitación de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva, se contará con la información de que trata el artículo anterior, para lo cual: 1. El Ministerio de Minas y Energía, o quien este delegue, procurará la información necesaria y solicitará por escrito la información pertinente a las diferentes entidades del orden nacional, departamental y municipal, tal como se enunció en el artículo anterior, para lo cual indicará los municipios proyectados para delimitación de un Distrito Minero Especiales para la Diversificación Productiva. 2. Cada una de las entidades requeridas procederá a compilar la información conforme su competencia y la remitirá al Ministerio de Minas y Energía, o quien él delegue. (...)”*

Por lo anterior y, en cumplimiento de su objetivo misional encaminado a *“Planear en forma integral, indicativa, permanente y coordinada con los agentes del sector minero energético, el desarrollo y aprovechamiento de los recursos mineros y energéticos; producir y divulgar la información requerida para la formulación de política*

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	---	--

y toma de decisiones; y apoyar al Ministerio de Minas y Energía en el logro de sus objetivos y metas” la Unidad de Planeación Minero Energética UPME, desarrolló el diagnóstico del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva de la subregión del Triángulo de Telembí, el cual fue remitido al Ministerio de Minas y Energía en septiembre de 2024 y fue tenido en cuenta como uno de los principales insumos para verificar, de manera preliminar, las condiciones de las área delimitadas y el cumplimiento de los criterios para la delimitación del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva, en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 2.2.5.12.2.1. del Decreto 1073 de 20

Por su parte, la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía solicitó información mediante los oficios que se relacionan a continuación:

- Mediante Oficio con radicado 2-2024-019233 del 19 de junio de 2024, reiterado mediante oficio con radicado 2-2024-040249 del 20 de noviembre de 2024, solicitó a la **Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior** la relación de los resguardos y comunidades indígenas, y de las Autoridades indígenas que se registran en sus bases de datos institucionales en los municipios de Barbacoas, Magüí Payán y Roberto Payán, en el departamento de Cauca; así como de los colectivos que en la actualidad adelantan el trámite de registro como comunidades indígenas en los mencionados municipios.
- Mediante Oficio con radicado 2-2024-019235 del 19 de junio de 2024, reiterado mediante oficio con radicado 2-2024-040249 del 20 de noviembre de 2024, solicitó a la **Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior** la relación de los Consejos Comunitarios, Organizaciones de Base y otras Formas y Expresiones Organizativas de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras NARP que se registran en sus bases de datos institucionales en los municipios de Barbacoas, Magüí Payán y Roberto Payán, en el departamento de Cauca; así como de los colectivos que en la actualidad adelantan el trámite de registro como Consejos Comunitarios, Organizaciones de Base o Formas y Expresiones Organizativas en los mencionados municipios.
- Mediante oficio con radicado 2-2024-031666 del 13 de septiembre de 2024, solicitó al **Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible** información sobre caracterizaciones y/o cartografías realizadas en la región, en especial la relacionada con determinantes ambientales, restauración de ecosistemas, áreas degradadas, estrategias de conservación, entre otras.
- Mediante oficio con radicado 2-2024-031667 del 13 de septiembre de 2024, solicitó al **Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural** información sobre caracterizaciones y/o cartografías realizadas en la región, en especial la relacionada con las coberturas del suelo, frontera agrícola, aptitud de los suelos, cadenas productivas y actividades y vocaciones productivas agropecuarias.
- Mediante oficio con radicado 2-2024-031665 del 13 de septiembre de 2024, solicitó a la **Corporación Autónoma Regional de Nariño – Corponariño**, entre otras, información relacionada con las determinantes ambientales, restauración de ecosistemas, áreas degradadas, integración ambiental y/o estrategias de conservación, y en especial, el estado de deterioro, de existir, de los ecosistemas y territorios donde se ha realizado la actividad minera en las regiones señaladas.
- Mediante oficio con radicado 2-2024-032357 del 20 de septiembre de 2024, solicitó al **Ministerio del Trabajo**, información sobre caracterizaciones, diagnósticos y/o cartografías realizadas en los municipios

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Medio Ambiente T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	--	--

de Barbacoas, Magüí Payán y Roberto Payán, en el departamento de Cauca y la oferta institucional de las entidades que hacen parte del sector trabajo para las regiones señaladas.

- Mediante oficio con radicado 2-2024-032358 del 20 de septiembre de 2024, solicitó al **Ministerio de Comercio, Industria y Turismo**, información sobre caracterizaciones, diagnósticos y/o cartografías realizadas en los municipios de Barbacoas, Magüí Payán y Roberto Payán, en el departamento de Cauca y la oferta institucional de las entidades que hacen parte del sector CIT para las regiones señaladas.

1.2.1. Definición del área de estudio

Corresponde el área donde históricamente existe un vínculo con la explotación y comercialización del mineral aurífero específicamente en la zona de la llanura del pacífico colombiano, localizada en el departamento de Nariño en jurisdicción de 14 municipios (Barbacoas, Magui Payán, Roberto Payán, Tumaco, Francisco Pizarro, Olaya Herrera, La Tola, El Charco, Cumbitara, Los Andes Sotomayor, La Llanada, Samaniego, Mosquera y Ricaurte) que se encuentran delimitados ambientalmente por 7 subzonas hidrográficas (Río Telembí, Río Patía Bajo, Río Mira, Río Patía Medio, Río Tapaje, Río Iscuandé y Río Tola).

El análisis de brechas por criterio permite identificar de manera específica los territorios que se pueden configurar como distrito, para el desarrollo de lo anterior, se identifican los componentes vinculados en el artículo 231 de la Ley 2294 de 2023 y en el artículo 2.2.5.12.2.1 del Decreto 0977 del 2 de agosto de 2024 los cuales son: el minero, productivo, ambiental, territorial y socioeconómico:

- Componente Minero:** El tipo de operación minera que se desarrolla, el volumen de producción y el grado de concentración minera.
- Componente Productivo:** la tradición minera de las comunidades, la existencia de otras actividades productivas complementarias y sus oportunidades de fortalecimiento, incluyendo la posibilidad de proyectos bioeconómicos.
- Componente Ambiental:** el estado de deterioro, de existir, de los ecosistemas y territorios donde se ha realizado la actividad minera, su capacidad de rehabilitación y las estrategias de conservación.
- Componente Territorial:** el catastro multipropósito para fomentar usos complementarios del suelo.
- Componente Socioeconómico:** el fomento a la industrialización y otras alternativas de adición de valor; entre otros.

Una vez asignado el puntaje a cada uno de los componentes, se realiza la ponderación entre los resultados y se establece el área geográfica con influencia directa:

Análisis de brechas por componentes

Municipio	Departament o	Minero	Producti vo	Ambien tal	Territor ial	Socioeconóm ico	Puntaje ponderado (Media).
Magüí Payán	Nariño	4,0	0,7	5,0	5,0	5,0	3,9
Barbacoas	Nariño	3,8	1,2	4,5	4,6	4,3	3,7

Roberto Payán	Nariño	1,3	1,0	3,0	4,6	4,3	2,8
Los Andes	Nariño	4,8	0,5	4,5	2,1	1,7	2,7
El Charco	Nariño	1,3	0,6	2,0	3,9	3,7	2,3
La Tola	Nariño	0,0	0,0	0,5	3,9	4,0	1,7
Francisco Pizarro	Nariño	0,8	0,2	1,5	4,6	3,7	2,1
Tumaco	Nariño	2,0	1,0	2,5	2,5	2,0	2,0
Olaya Herrera	Nariño	0,0	0,2	1,5	3,9	4,0	1,9
Samaniego	Nariño	4,0	1,1	1,0	1,8	1,7	1,9
Ricaurte	Nariño	0,0	0,3	2,0	3,8	4,0	2,0
La Llanada	Nariño	4,8	0,8	0,5	2,1	1,0	1,8
Cumbitara	Nariño	4,0	0,6	1,0	1,6	1,0	1,6
Mosquera	Nariño	0,0	0,2	1,0	3,3	3,7	1,6

Fuente: Diagnóstico UPME 2024.

La anterior tabla evidencia que 3 municipios (Roberto Payán, Magüi Payán y Barbacoas) tienen un puntaje ponderado superior a 2,5 en los componentes minero, productivo, ambiental, territorial y socioeconómico, respecto de los demás municipios analizados, lo que permite establecer el cumplimiento de los criterios definidos en el artículo 231 de la Ley 2294 de 2023 y en el artículo 2.2.5.12.2.1 del Decreto 0977 del 2 de agosto de 2024, para la delimitación del área de un distrito minero especial para la diversificación productiva; en ese sentido dichos municipios son candidatos para conformar el Distrito minero para la Diversificación Productiva del Triángulo de Telembí.

El área de influencia indirecta, es aquella donde las acciones y/o impactos del instrumento de planeación trascienden el espacio físico de los municipios anteriormente mencionados, es decir, la zona externa al área de influencia directa, en este caso corresponde a las unidades territoriales de los 11 municipios restantes del área de estudio, donde existen elementos dentro de la dinámica territorial que se superponen con el Distrito, caso específico de las 7 subzonas hidrográficas Río Telembí, Río Patía Bajo, Río Mira, Río Patía Medio, Río Tapaje, Río Iscuandé y Río Tola).

Área de influencia indirecta en el Distrito.

Área de Influencia	Municipio	Departamento
Indirecta	Los Andes	Nariño
	El Charco	
	La Tola	
	Francisco Pizarro	
	Tumaco	
	Olaya Herrera	
	Samaniego	
	Ricaurte	
	La Llanada	
	Cumbitara	
	Mosquera	

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		
		T-GJ-F-01	
		11-08-2023	V-1

Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, fecha de consulta septiembre 2024.

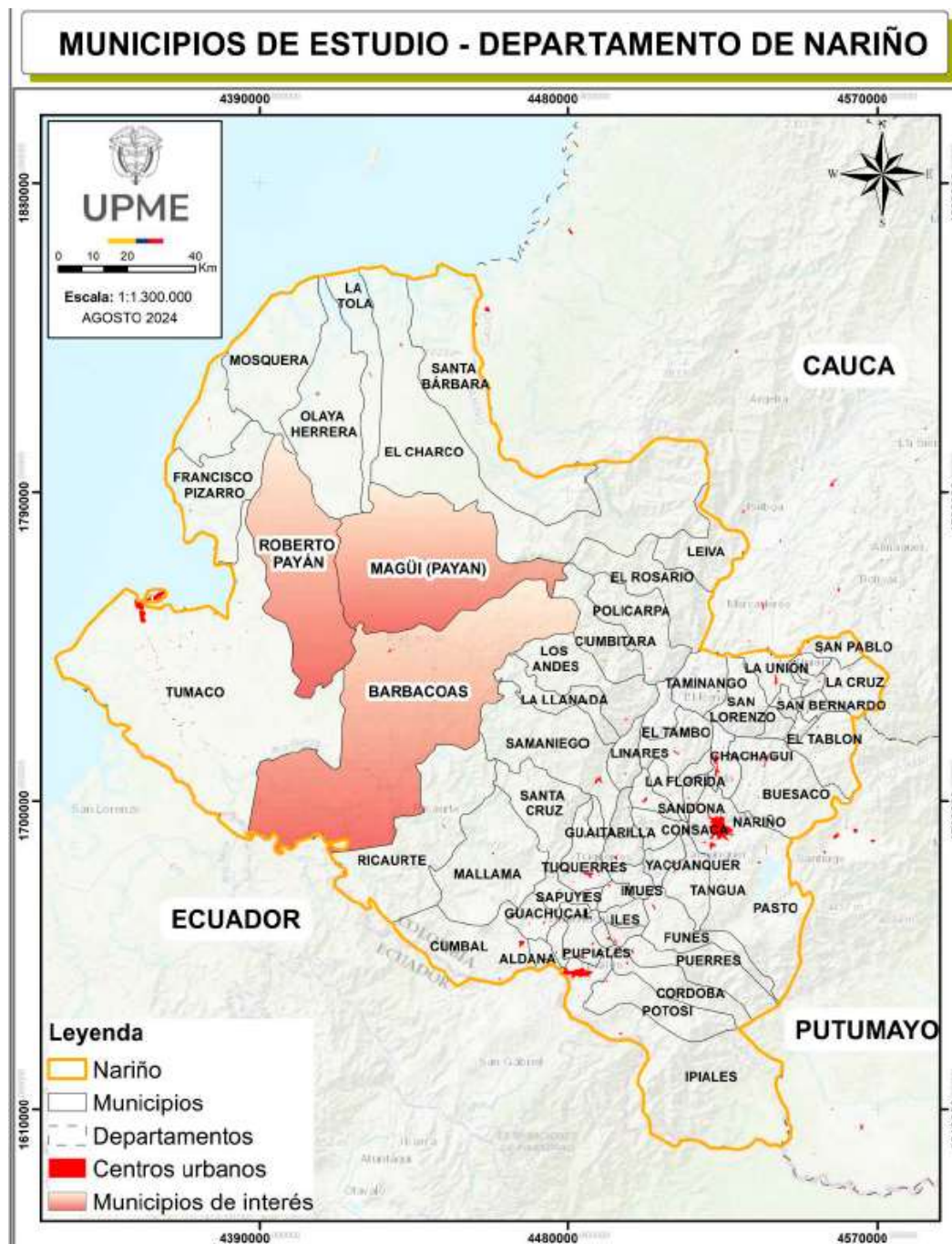
1.2.2. Ordenamiento Territorial

El departamento de Nariño ha realizado sus procesos de planeación y ordenamiento territorial a partir del reconocimiento de trece (13) subregiones – Pacífico Sur, Sanquianga, Telembí, Pie de Monte, Cordillera, Abades, Occidente, Sabana, Guambuyaco, Exprovincia de Obando, Juanambú, Río Mayo y Centro, conformadas en función de su realidad histórica, cultural, económica, ambiental, simbólica y de sus relaciones funcionales. En la práctica, la subregionalización ha permitido organizar las apuestas e iniciativas en función de proyectos de carácter regional, que permitan satisfacer el mayor número de demandas con los recursos provenientes del Sistema General de Regalías y los recursos propios del departamento..

La subregión del Triángulo de Telembí comprende los municipios de Barbacoas, Magüí Payán y Roberto Payán, que equivalen al 17.85% del área total del Departamento.

El Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Triángulo de Telembí está integrado por los tres municipios pertenecientes a la subregión del Triángulo de Telembí: Barbacoas, Magüí Payán y Roberto Payán, en un área aproximada de 600.519 Hectáreas (Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 2024).

Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Triángulo de Telembí



Fuente: Diagnóstico UPME 2024, elaboración con base en datos del IGAC.

Desde el punto de vista administrativo, los municipios se encuentran divididos por su cabecera municipal y los corregimientos que se muestran a continuación:

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA			
			T-GJ-F-01	
			11-08-2023	V-1

Características Territoriales Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Triángulo de Telembí

Municipio	Corregimientos	Área (Ha)	% con respecto al Distrito
Barbacoas	Las Cruces, Luis Avelino Pérez, Olaya herrera y Sucre.	273.695	45.58%
Magüí Payán	Bolívar, Ricaurte y Santander.	181.057	30.15%
Roberto Payán	Antonio Nariño, Buena Vista del Sur, Carlos Lleras Restrepo, Fátima, Gómez Jurado, Jorge Eliécer Gaitán, Las Lajas, Peñon, Piri, Sande en el Río ISPI, Sucre y Trinidad.	145.767	24.27%
Total.		600.519	100%

Fuente: Diagnóstico UPME 2024, elaboración con base en datos del IGAC.

De acuerdo con la resolución 410 de 2023 de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación, “*Por la cual se expide la certificación de categorización para la vigencia 2024 de las entidades territoriales: departamentos, distritos y municipios, conforme a lo dispuesto en las Leyes 136 de 1994, 617 de 2000 y el Decreto 2106 de 2019*”, los municipios de Barbacoas, Magüí Payán y Roberto Payán son de sexta categoría.

1.2.2.1. Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET

Mediante el Decreto Ley 893 del 28 de mayo de 2017, se crearon los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, Acuerdo que suscribió el Gobierno Nacional con el grupo armado FARC-EP para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2, cada PDET tiene por finalidad la transformación estructural del campo y el ámbito rural, y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad, asegurando el bienestar y el buen vivir, la protección de la riqueza pluriétnica y multicultural, el desarrollo de la economía campesina y familiar y las formas propias de producción de los pueblos, comunidades y grupos étnicos, el desarrollo y la integración de las regiones abandonadas y golpeadas por el conflicto y el reconocimiento y la promoción a las organizaciones de mujeres rurales, y hacer del campo colombiano un escenario de reconciliación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 4 y 6, Cada PDET se instrumentalizará en un Plan de Acción para la Transformación Regional (PATR) y tanto los PDET como los PATR deberán articularse y armonizarse con el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en aplicación de los criterios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, y de conformidad con lo establecido en las normas orgánicas de planeación. Los PDET y los PATR integrarán otros planes del territorio que contribuyan a su transformación.

La Agencia de Renovación del Territorio (ART) dirigirá la construcción participativa y la respectiva revisión y seguimiento de los PATR de los PDET, y coordinará la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Ministerio T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	--	--

planes, en articulación con las entidades nacionales, territoriales y las autoridades tradicionales de los territorios de los pueblos, comunidades y grupos étnicos.

Para el caso del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Triángulo de Telembí, los tres municipios, Barbacoas, Magüí Payán y Roberto Payan hacen parte del PDET Subregión Pacífico y Frontera Nariñense.

El 6 de diciembre de 2018 se suscribió el Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR del PDET Subregión Pacífico y Frontera Nariñense, y mediante Ordenanza 043 del 13 de diciembre de 2019 la Asamblea Departamental de Nariño ordenó adoptar los Planes de Acción de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) en el Departamento de Nariño. En dicho plan se tiene diseñada una hoja de ruta con horizonte a 10 años, herramienta que ha facilitado la planeación en la ejecución de los programas con un enfoque territorial identificando actores, fuentes de financiación, potencialidades, brechas de desigualdad y posibles iniciativas estratégicas.

1.2.2.2. Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado – ZOMAC

El numeral 6 del artículo 236 de la Ley 1819 de 2016 establece que las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado – ZOMAC, están constituidas por el conjunto de municipios que sean considerados como más afectados por el conflicto.

Con el Decreto 1650 de 2017, el Gobierno nacional crea el programa de estímulos ZOMAC, siendo escenarios en los que se incentiva la inversión otorgando beneficios tributarios para las empresas y nuevas sociedades que desarrollen su actividad económica y generen empleo en cualquiera de los 344 municipios seleccionados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y la Agencia de Renovación del Territorio (ART).

En el caso del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Triángulo de Telembí los tres municipios, Barbacoas, Magüí Payán y Roberto Payan, conforme a lo dispuesto en el Anexo 2 del Decreto 1650 de 2017.¹

1.2.3. Aspectos demográficos

El Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas -DANE-, realizó la actualización post COVID – 19, de las proyecciones de población, teniendo en cuenta los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda - CNPV (2018), en las cuales se estima que la población total de los municipios que integran el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Triángulo de Telembí para el año 2024, asciende a 98.079 personas, de las cuales el 50,57% (49.598 personas) corresponden a hombres y el 49,43% (48.481 personas) a mujeres.

Del total de la población, 24.217 personas, que corresponde al 24,69% de la población, habita en la cabecera municipal, mientras que el 75,31% restante, que equivale a 73.862 personas, residen en centros poblados y rural disperso.

¹ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=83757>

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Minero T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	--	--

Población por sexo y área geográfica en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Triángulo de Telembí 2024

Municipio	Área Geográfica	Hombres	Mujeres	Total
Barbacoas	Cabecera Municipal	5.884	6.964	12.848
	Centros Poblados y Rural Disperso	23.857	21.903	45.76
	Total	29.741	28.867	58.608
Magüí Payán	Cabecera Municipal	3.636	4.155	7.791
	Centros Poblados y Rural Disperso	9.537	8.815	18.352
	Total	13.173	12.970	26.143
Roberto Payan	Cabecera Municipal	1.683	1.895	3.578
	Centros Poblados y Rural Disperso	5.001	4.749	9.750
	Total	6.684	6.644	13.328
Distrito Minero	Cabecera Municipal	11.203	13.014	24.217
	Centros Poblados y Rural Disperso	38.395	35.467	73.862
	Total	49.598	48.481	98.079

Fuente: Diagnóstico UPME, elaborado con base en datos del DANE, Actualización general de proyecciones de población 2024 y estimaciones demográficas (Post COVID- 19), con base en CNPV- 2018.

El mayor número de personas (30.532) se encuentran entre las edades de 29 a 59 años, es decir adultez, seguido de juventud, de 18 a 28 años (19.246), infancia, 6 a 13 años (18.136), primera infancia, de 0 a 5 años (14.342), mayores de 60 años (7.947), y el menor número de personas se encuentra en la adolescencia, 14 a 17 años (7.876).

Población por momento de curso de vida en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Triángulo de Telembí

Municipio	Primera Infancia	Infancia	Adolescencia	Juventud	Adultez	Adultos mayores
	0 - 5 años	6 - 13 años	14 - 17 años	18 - 28 años	29 - 59 años	> 60 años
Barbacoas	8.389	10.644	4.624	11.299	18.727	4.925
Magüí Payán	4.158	5.073	2.170	5.430	7.488	1.824
Roberto Payan	1.795	2.419	1.082	2.517	4.317	1.198
Distrito Minero	14.342	18.136	7.876	19.246	30.532	7.947

Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos del DANE, Actualización general de proyecciones de población 2024 y estimaciones demográficas (Post COVID- 19), con base en CNPV- 2018.

El 60.43% del total de la población se auto reconoce como indígena, es decir 249.005 personas, el 17.96% como Negro(a), mulato(a), afrodescendiente, afrocolombiano(a), es decir 74.020 personas, como

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Medio Ambiente T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	--	--

Palenquero(a) de San Basilio 61 personas, Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina 25 personas y como Gitano(a) o Rrom 3 personas, ocupando el 0,73% del total de la población.

Población por área geográfica y pertenencia étnico-racial por Municipios 2024

Municipio	Área Geográfica	Indígena	Gitano(a) o Rrom	Raizal del Archipiélago de San Andrés,	Palenquero(a) de San Basilio	Negro(a), mulato(a), afrodescendiente, afrocolombiano(a)
Barbacoas	Cabecera Municipal	212	0	9	9	12.132
	Centros Poblados y Rural Disperso	20.793	0	4	17	23.202
	Total	21.005	0	13	26	35.334
Magüí Payán	Cabecera Municipal	15	0	7	1	7615
	Centros Poblados y Rural Disperso	62	2	3	11	17.998
	Total	77	2	10	12	25.613
Roberto Payán	Cabecera Municipal	2	0	2	7	3531
	Centros Poblados y Rural Disperso	149	1	0	16	9542
	Total	151	1	2	23	13.073
Total, Distrito Minero	Cabecera Municipal	229	0	18	17	23.287
	Centros Poblados y Rural Disperso	231.793	3	7	44	50.742
	Total	249.005	3	25	61	74.020

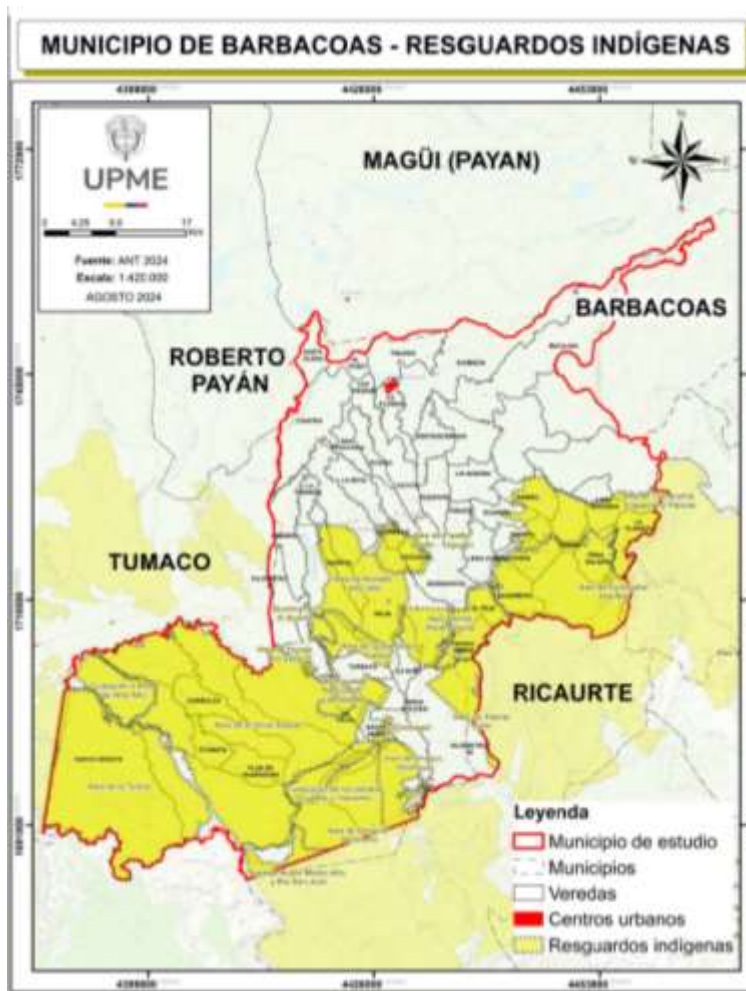
Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos del DANE, Actualización general de proyecciones de población 2024 y estimaciones demográficas (Post COVID- 19), con base en CNPV- 2018. Fecha de actualización 28 de agosto de 2023.

De acuerdo con la información de la Agencia Nacional de Tierras con corte a abril de 2024, en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Triángulo de Telembí se encuentran 20 resguardos indígenas que pertenecen a los pueblos Embera y Awa.

En el municipio de Barbacoas se encuentran 17 resguardos indígenas que pertenecen a los pueblos Awa de Tronqueria, Pulgande y Palicito, Awa de Tortugaña, Telembí, Awa de Pipalta, Palbi, Yaguapi, Awa de Ñambi Piedra Verde, Awa de Nunalbi Alto Ulbi, Awa de Guelmambi Caraño, Awa Chagui, Chinbuza, Awa Kwaikerde Cuasbi La Faldada, Awa de Palmar Imbi, Guelmambi El Bombo, Awa de Honda río Guiza, Chimbagal, Awa del Gran Sabalo, Cuaiquier de los parajes Cuambi y Yaslambi, Awa de Pingullo Sardinero, Cuayquer o Awa del Alto Albi, Awa de la Turbia.

En el municipio de Magüí Payán solo se encuentra el resguardo Indígena Embera del Turbio y Bacao el cual también forma parte de los municipios de Olaya Herrera y El Charco. Para el municipio de Roberto Payán se encuentran 2 resguardos indígenas Awa de Saunde y Awa Gran Rosario los cuales se encuentra estratégicamente ubicado en dos municipios más.

Resguardos indígenas en el municipio de Barbacoas



Fuente: Diagnóstico UPME con base en Agencia Nacional de Tierras con corte abril 2024

Resguardos indígenas en el municipio de Magüí Payán



Fuente: Diagnóstico UPME con base en Agencia Nacional de Tierras con corte abril 2024

Resguardos indígenas en el municipio de Roberto Payán



Fuente: Diagnóstico UPME con base en Agencia Nacional de Tierras con corte abril 2024

 Energía 	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	 	
		T-GJ-F-01	
		11-08-2023	V-1

Los territorios colectivos, son los territorios de los cuales se ha determinado el derecho a la propiedad colectiva de una comunidad negra, según lo establece la Ley 70 de 1993. Se define como la ocupación colectiva, como *“el asentamiento histórico y ancestral de comunidades negras en tierras para su uso colectivo, que constituyen su hábitat, y sobre los cuales se desarrollan en la actualidad sus prácticas tradicionales de producción”*.

Por otro lado, el Decreto 1396 de 2023 establece varios conceptos clave sobre el territorio de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras entre estos, los Territorios Colectivos como las tierras que han sido ocupadas ancestralmente por estas comunidades y que son reconocidas como propiedad colectiva. Estos territorios son fundamentales para la identidad cultural y el desarrollo económico y social de las comunidades.

En el Distrito Minero del Triángulo de Telembí, se encuentran 27 territorios colectivos de comunidades negras, 12 en el municipio de Barbacoas, 9 en Magüí Payán y 6 en Roberto Payán

Territorios colectivos de comunidades negras en el Triángulo de Telembí

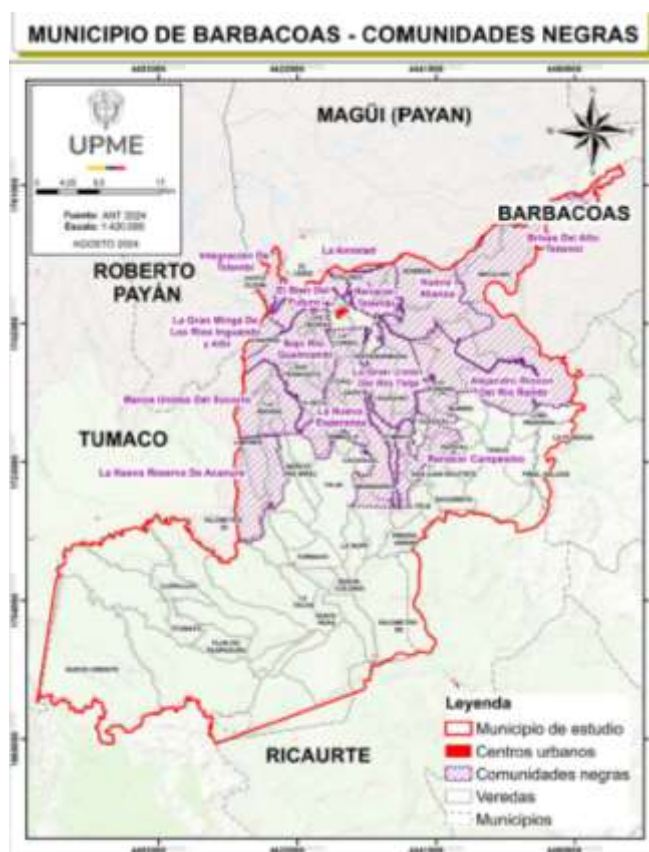
Municipio	Nombre
Barbacoas	Brisas del Alto Telembí
	Nueva Alianza
	Alejandro Rincon del Rio Ñambi
	Renacer de Telembí
	La Gran Unión de Rio Telpí
	Renacer Campesino
	La Nueva Esperanza
	Bajo el Rio Guelmambí
	El Bien del Futuro
	Manos Unidas de Socorro
	La Nueva Reserva de Acanure
	La Gran Minga de los Ríos de Inguambí
Magüí Payán	Pro- Defensa del Río Tapaje
	Manos Amigas del Patía Grande
	La Amistad
	Nueva Alianza
	Renacer de Telembi
	Integración de Telembí
	La Voz de los Negros
	Unión Patía Viejo
	El bien del Fututo
Roberto Payán	Acapa
	El progreso

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	 	
		T-GJ-F-01	
		11-08-2023	V-1

	Agricultores del Patía Grande
	Cantagüeros
	Unión del Río Chagüí
	Unión de Cuencas Isagualpi

Fuente: Diagnóstico UPME con base en Agencia Nacional de Tierras con corte abril 2024.

Territorios colectivos de comunidades negras en Barbacoas (Nariño)



Fuente: Diagnóstico UPME con base en Agencia Nacional de Tierras con corte abril 2024

Territorios colectivos de comunidades negras en Magüí Payán (Nariño)

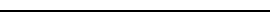


Fuente: Diagnóstico UPME con base en Agencia Nacional de Tierras con corte abril 2024

Territorios colectivos de comunidades negras en Roberto Payán (Nariño)



Fuente: Diagnóstico UPME con base en Agencia Nacional de Tierras con corte abril 2024

 Energía	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	 SIG Sistema Integrado de Gestión del Medio Ambiente	
		T-GJ-F-01	
		11-08-2023	V-1

De acuerdo con los datos de alertas tempranas² de la Defensoría del Pueblo delegada para Prevención de riesgos y Sistema de Alertas Tempranas, en los territorios de análisis de 2018 a 2023, se han gestado un total de 14 alertas tempranas, en las que se identifica que las principales poblaciones afectadas son personas defensoras de Derechos Humanos, líderes y lideresas sociales, afrodescendientes, mujeres. Las principales conductas vulneratorias e infracciones están dadas por amenazas, desplazamiento forzado y confinamiento, las cuales están relacionadas con economías ilegales especialmente narcotráfico y minería ilegal.

1.2.4. Criterios para la Identificación, Priorización y la Delimitación de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva.

El artículo 2.2.5.12.2.1. del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 0977 de 2024, establece que el Ministerio de Minas y Energía o a quien éste delegue, para la identificación, priorización y delimitación del área de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva, tendrá en cuenta entre otros, los siguientes criterios: 1) El tipo de operación minera que se desarrolla, el volumen de producción y el grado de concentración de las actividades mineras; 2) La tradición minera de las comunidades; 3) La existencia de otras actividades productivas complementarias y sus oportunidades de fortalecimiento; 4) Las determinantes del ordenamiento territorial en los términos del artículo 32 de la Ley 2294 de 2023 y la modificación al artículo 10 de la Ley 388 de 1997; 5) Las zonas excluibles y sus equivalentes del desarrollo de la actividad minera; 6) El estado de deterioro, de existir, de los ecosistemas y territorios donde se ha realizado la actividad minera, su capacidad de rehabilitación y las estrategias de conservación; 7) La información resultado de la implementación del catastro multipropósito y los procesos de formalización de la propiedad de la tierra para fomentar usos complementarios del suelo; y 8) El fomento a la reindustrialización y otras alternativas de valor agregado.

1.2.4.1. El tipo de operación minera que se desarrolla, el volumen de producción y el grado de concentración minera.

1.2.4.1.1. Oferta y demanda de minerales

Mediante Resolución 1006 del 30 de noviembre de 2023 la Agencia Nacional de Minería – ANM estableció el Oro (Au) y sus minerales asociados o concentrados como uno de los minerales de interés estratégico para el país.

Un mineral estratégico es aquel que puede garantizar soberanía en el abastecimiento de la demanda interna actual o futura, asociada a los desarrollos industriales requeridos para soportar una transición energética gradual hacia fuentes de generación de energías limpias no convencionales y para el desarrollo de la infraestructura requerida para garantizar la industrialización de la economía y un sector minero productivo, competitivo y con la implementación de buenas prácticas técnicas, sociales y ambientales; de igual forma, lo son aquellos minerales necesarios para brindar seguridad alimentaria a los habitantes del territorio nacional, mayor disponibilidad y acceso mediante precios razonables, permitiendo reducciones en los costos de los fertilizantes y abonos agrícolas, y con ello el abaratamiento de los alimentos. Finalmente, resultan estratégicos los minerales priorizados para promover esquemas asociativos entre mineros tradicionales, ancestrales o en proceso de formalización, que permitan un aprovechamiento racional de los recursos minerales de propiedad del Estado y contribuyan a su formalización colectiva.

² <https://alertastempranas.defensoria.gov.co/Alerta/TableroPantallaCompleta?Length=0>

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Mineducación	
			T-GJ-F-01	
			11-08-2023	V-1

La ANM considera que por la alta informalidad que existe, por ser uno de los minerales que concentra a los mineros de subsistencia y por ser uno de los minerales que registra las mayores solicitudes de formalización y legalización a través de los diferentes instrumentos vigentes considerados en la legislación minera colombiana, el oro, resulta ser uno de los minerales estratégicos para que Colombia promueva la asociatividad de pequeños y medianos mineros.

De acuerdo con la información del Sistema de Información Minero Colombiano - SIMCO a julio de 2024, los minerales que fueron explotados en los municipios que conforman el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Triángulo de Telembí, entre el 2012 y el 2023, corresponden, principalmente, a metales preciosos como oro, plata y platino.

Producción consolidada por municipio de minerales en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Triángulo de Telembí entre el periodo 2012 al 2023

MUNICIPIO	ORO (g)	PLATA (g)	PLATINO (g)
BARBACOAS	7.790.932	113.315	14.944
MAGÜÍ PAYÁN	6.205.353	20.443	23.964
ROBERTO PAYAN	5.189.922	144.045	75
TOTAL	19.186.207	277.803	38.983

Fuente: Diagnóstico UPME con base en el Sistema de Información Minero Colombiano SIMCO - Unidad de Planeación Minero Energética con corte a julio 2024.

El reporte de volumen de producción asociado al pago de regalías corresponde principalmente a oro. Se evidencia que la mayor producción se concentra en Barbacoas representando un 41%, seguido por Magüi Payán con un 32% y Roberto Payán con un 27%.

En cuanto a la plata, la mayor producción se concentra en Roberto Payán con un 52 %, seguido de Barbacoas con un 41% y de Magüi Payán con el 7%.

Respecto al platino, el municipio con el mayor reporte de volumen de explotación corresponde a Magüi Payán con el 62%, en segundo lugar, con un 38% al municipio de Barbacoas y el menor reporte con tan solo un 0,19%, corresponde a Roberto Payán.

Producción por año de los Minerales del Municipio de Barbacoas

Mineral	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Oro (gr)	453.197	165.716	1.780.037	1.952.038	1.784.228	826.714	258.357	221.785	157.951	64.197	57.541	69.173

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA										 SIG Sistema Integrado de Gestión del Minería
											T-GJ-F-01
											11-08-2023 V-1

Plata (gr)	4.256	3.383	3.689		6.178	35.879	25.613	4.808	7.786	6.862	6.710	8.151
Platino (gr)		605	11.784	1.213	1.226	109				7		

Fuente: Diagnóstico UPME con base en el Sistema de Información Minero Colombiano SIMCO - Unidad de Planeación Minero Energética con corte a julio 2024.

*La producción corresponde a las unidades de volumen y de peso asociadas al pago de regalías reportado por los explotadores mineros autorizados a la ANM.

Producción por año de los Minerales del Municipio de Magüi Payán

Mineral	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Oro (gr)	295.804	1.080.932	1.446.442	1.358.481	1.364.787	456.727	67.783	71.602	62.795
Plata (gr)	4.206					6.608	9.629		
Platino (gr)	1.621			11.293	8.593	2.456			

Fuente: Diagnóstico UPME con base en el Sistema de Información Minero Colombiano SIMCO - Unidad de Planeación Minero Energética con corte a julio 2024.

*La producción corresponde a las unidades de volumen y de peso asociadas al pago de regalías reportado por los explotadores mineros autorizados a la ANM.

Producción por año de los Minerales del Municipio de Roberto Payán

Mineral	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Oro (gr)	544.714	1.472.355	837.293	642.675	598.607	123.003				215.974	313.129	442.172

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	 	
		T-GJ-F-01	
		11-08-2023	V-1

Plata (gr)	6.220	359			2.724					30.380	49.066	55.297
Platino (gr)		75										

Fuente: Diagnóstico UPME con base en el Sistema de Información Minero Colombiano SIMCO - Unidad de Planeación Minero Energética con corte a julio 2024.

*La producción corresponde a las unidades de volumen y de peso asociadas al pago de regalías reportado por los explotadores mineros autorizados a la ANM.

De acuerdo con la información contenida en el diagnóstico realizado por la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME en septiembre de 2024, en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Triángulo de Telembí existe explotación minera de oro de pequeña y mediana escala, cuyo volumen y grado de concentración, se muestran en la siguiente tabla:

Tipo de operación minera, volumen de producción y grado de concentración en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Triángulo de Telembí

Municipio	Tipo de operación minera	Clasificación minera				Volumen de Producción (2012-2023)	Grado de concentración minera	
	% de títulos en etapa de explotación	Pequeña	Mediana	Grande	Total	Producción Oro (gr)	Área Titulada (ha)	% Titulación respecto del municipio
Barbacoas	10,34%	4,35%	25,00%	0,00%	9,78%	7.790.933	20	0,01%
Magui Payán	13,79%	4,35%	50,00%	100,00%	51,45%	6.205.353	3.586	1,98%
Roberto Payán	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	5.189.922	0	0,00%

Fuente: Diagnóstico UPME 2024.

*Tipo de operación minera y Clasificación Minera con base en sistema de información Anna Minería, de la Agencia Nacional de Minería (junio 2024)

**Peso de producción de mineral Oro (millones de gramos) con base en el Sistema de Información Minero Colombiano – SIMCO (2024). Se brinda la información desde el año 2012 hasta 2022.

*** Para el grado de concentración minera, se realizó el cálculo del porcentaje del área titulada respecto al área del municipio, con base en sistema de información Anna Minería, de la Agencia Nacional de Minería (junio 2024) e Instituto Geográfico Agustín Codazzi.



FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA



T-GJ-F-01

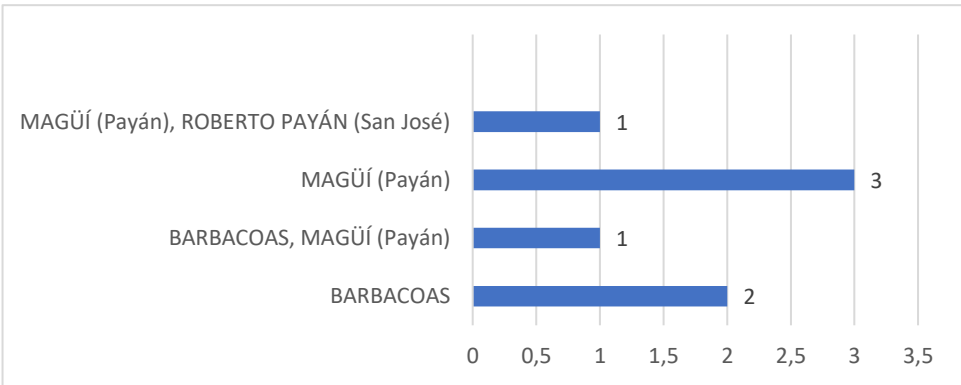
11-08-2023

V-1

1.2.4.1.2. Titulación Minera

De acuerdo con la información del sistema Anna Minería de la Agencia Nacional de Minería con corte a julio 2024, entre los municipios que conforman el distrito minero se identificaron 7 títulos para la explotación de minerales. El municipio de Magüí Payán tiene 3 títulos, (42.86% del total), seguido de Barbacoas con 2 títulos (28.57% del total). El porcentaje restante se concentra en los títulos con municipios compartidos como es el caso de Barbacoas - Magüí Payán y Roberto Payán, que juntos suman 2 títulos con 28,58%.

Títulos Mineros Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Triángulo de Telembí



Fuente: Diagnóstico UPME con base en Anna Minería-ANM, julio 2024.

De los 7 títulos, 6 están activos para explotación minera y representan el 0,6% del área total del distrito, uno se encuentra terminado en proceso de liquidación.

MUNICIPIOS	ÁREA TOTAL (Ha)	ÁREA TÍTULOS MINEROS (Ha)	% TITULACION RESPECTO AL MUNICIPIO
Barbacoas	273.695	20,05	0,01%
Magüi Payán	181.057	3.611,44	1,99%
Roberto Payán	145.773	0	0,00%
Total distrito	600.525	3606,047	0,6%

Con base en los datos referenciados en el sistema integral de gestión minera Anna Minería de la Agencia Nacional de Minería con corte a julio de 2024, en los 6 títulos mineros activos, se encontró un predominio de pequeña y mediana minería, con un 66,66% del total. La gran minería representa el 16,67% con un solo títulos.

Clasificación de Minería en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Triángulo de Telembí

Clasificación	Número de títulos	Porcentaje
Pequeña	2	33,33
Mediana	2	33,33
Grande	1	16,67

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Muestreo	
			T-GJ-F-01	
			11-08-2023	V-1

No Aplica	1	16,67
Total	6	100

Fuente: Diagnóstico UPME con base en Anna Minería-ANM, julio 2024

Igualmente, se evidencia que, para los 6 Títulos Mineros, la modalidad de contrato de concesión otorgado bajo el anterior Código de Minas, Decreto 2655 de 1988, representa el 50% del total y el contrato de concesión bajo la Ley 685 del 2001, representa el 33,33% del total. Un título minero se desarrolla en la modalidad de “autorización temporal”, lo que indica que corresponde a un proyecto con circunstancias específicas en la explotación para la construcción, reparación, mantenimiento y/o mejoras de las vías públicas.

Modalidad de Títulos en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Triángulo de Telembí

Modalidad	Número de títulos	Porcentaje
Contrato de Concesión (D 2655)	3	50
Contrato de Concesión (L 685)	2	33,33
Autorización Temporal	1	16,67
Total	6	100

Fuente: Diagnóstico UPME con base en Anna Minería-ANM, septiembre 2024.

De acuerdo con los datos obtenidos del sistema de información Anna Minería de la Agencia Nacional de Minería, con corte a julio de 2024, se encontró que todos los títulos mineros en el Distrito de Triángulo de Telembí se encuentran en la etapa de explotación. Esto indica que la actividad minera se está desarrollando en la región.

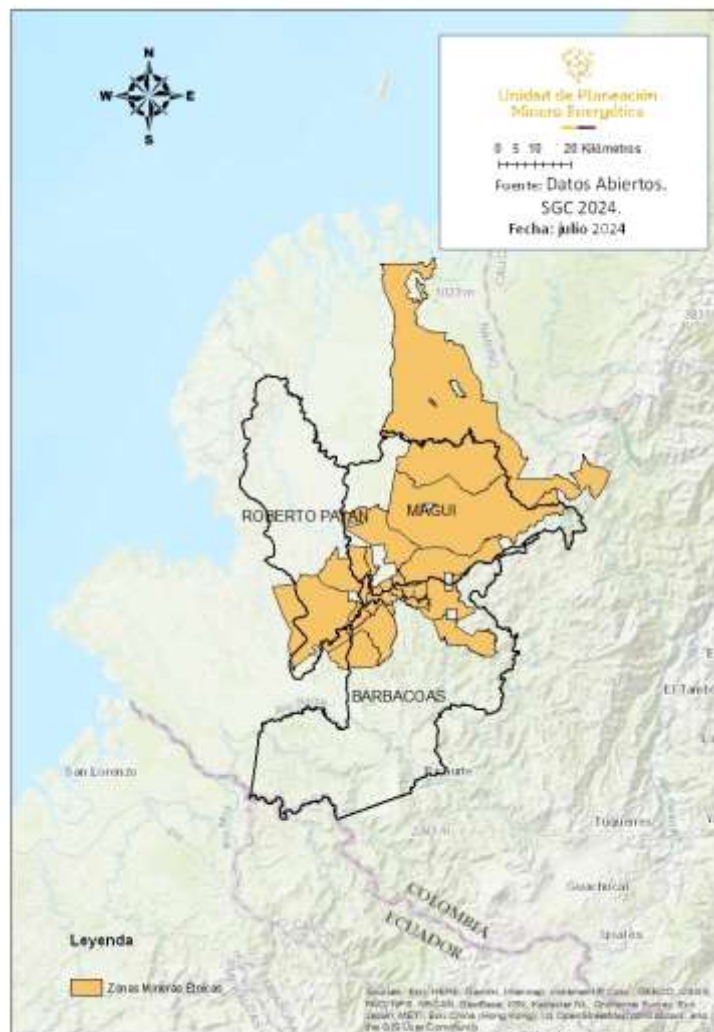
1.2.4.1.3. Zonas de interés Minero y Áreas de reserva estratégicas Mineras

1.2.4.1.3.1. Zonas de interés Minero

El artículo 35 del Código de Minas contempla restricciones a la actividad minera en ciertas áreas del país, en atención a su naturaleza especial, en dichas zonas solo pueden realizarse actividades de exploración y explotación minera, si se obtienen los permisos adicionales exigidos en la norma. De acuerdo con la información del Visor Geográfico de Anna Minería, en el 36,95% del área del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Triángulo de Telembí, se encuentran zonas mineras étnicas.

Zonas Mineras Étnicas del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Triángulo de Telembí

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	 Sistema Integrado de Gestión del Medio Ambiente	
		T-GJ-F-01	
		11-08-2023	V-1

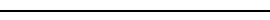


Fuente: Diagnóstico UPME con base en Anna Minería-ANM, julio 2024

1.2.4.1.3.2. Áreas de Reserva Estratégica Minera (AEM)

Respecto a lo definido por la Agencia Nacional de Minería (Minería, s.f.), en cuanto a las Áreas de Reserva Estratégica Minera (AEM), son áreas especiales libres con alto potencial para minerales estratégicos para el país, en las que, una vez delimitadas por la Autoridad Minera, no es posible recibir nuevas propuestas ni suscribir contratos, sino que deben ser otorgadas en contrato de concesión especial mediante procesos de selección objetiva.

De acuerdo con lo establecidos en el artículo 20 de la Ley 1753 de 2015, la autoridad minera nacional determinará los minerales de interés estratégico para el país, respecto de los cuales, con base en la información geocientífica disponible, podrá delimitar áreas de reserva estratégica minera, para evaluación sobre su potencial minero y su posterior otorgamiento mediante procesos de selección objetiva.

 Energía	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	 Sistema Integrado de Gestión del Medio Ambiente	
		T-GJ-F-01	
		11-08-2023	V-1

Anteriormente estuvo vigente el artículo 108 de la Ley 1450 de 2011 (Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014), que estableció disposiciones sobre “Áreas de Reserva Estratégica Minera”. La Ley 1753 de 2015 mantuvo la vigencia de esta figura, pero sujeta al régimen que esta norma estableció.

Las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, adoptado por la Ley 1955 de 2019, establecen como prioridad el fortalecimiento de “los criterios de idoneidad de los titulares mineros, de manera que el país cuente con operadores mineros calificados que realicen la actividad con rigurosidad técnica, económica, social y ambiental”.

Es de precisar que mediante sentencia de revisión de tutela T-766-2015, la Corte Constitucional dentro del expediente T4.327.004 dispuso: “Dejar sin valor y efecto las Resoluciones N. 180241, 0045 de 2012 y la Resolución N. 429 de 2013, proferidas por el Ministerio de Minas y Energía y la Agencia Nacional de Minería, por medio de las cuales se delimitaron y declararon áreas estratégicas mineras...”; Sin embargo, a través de la Resolución No. 183 del 15 de septiembre de 2021, por medio de la cual se definen y reservan áreas con potencial para minerales estratégicos en el territorio Nacional, se dispuso en su artículo primero, definir y reservar doscientos ochenta y cuatro (284) bloques como zonas reservadas con potencial para minerales de interés estratégico establecidos en la resolución 18 010 de 2012 del ministerio de minas y energía, con el fin de continuar con el proceso de estudio científico y, de resultar procedente su delimitación y declaración como áreas de reserva estratégica minera. Para los municipios de interés, se encontró dentro de los bloques definidos:

Bloque como zona reservada con potencial para minerales de interés

BLOQUE	ÁREA (ha)	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	OBSERVACIONES
559	10.624,3531	RICAURTE, BARBACOAS	NARIÑO	RESERVAR

Fuente: Resolución Nro. 183 del 15 de septiembre de 2021

Teniendo en cuenta que el área del bloque se comparte con el municipio de Ricaurte que no se encuentra incluido en el Distrito del triángulo Telembí, se realizó el cálculo del área del municipio de Barbacoas donde se encontró que corresponde al 28,08%, 2983 hectáreas de las 10.624,3531 del bloque 559 que se ha reservado con potencial para minerales estratégicos.

De lo establecido en el párrafo 1 de la Resolución No. 183 del 15 de septiembre de 2021, en lo referente a : “ (...) La reserva dispuesta en el presente artículo se mantendrá hasta que en relación con dichos bloques finalicen los procesos de análisis técnico, de caracterización y de coordinación y concurrencia con autoridades locales y, en general, todos los que resulten necesarios para su eventual delimitación y declaración como Áreas de Reserva Estratégica (...)”, se debe dar priorización en su cumplimiento, toda vez que el objetivo de seleccionar y reservar estos bloques es formalizar la minería tradicional, al mismo tiempo que fortalecer las capacidades de las comunidades mineras en aspectos técnicos, ambientales y sociales.

1.2.4.1.4. Uso de mercurio para el beneficio y transformación del mineral

La acumulación de mercurio en el organismo tiene un impacto negativo en la salud humana, como la degeneración neurológica y renal a largo plazo, entre otros efectos (Cordy et al., 2011), especialmente en poblaciones vulnerables como: 1) mujeres en edad reproductiva; 2) niños y niñas; 3) adultos mayores; 4) personas que trabajan sin la debida protección personal en minería del oro o alguna de las actividades en las

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Ministerio T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	--	--

que se manipula el mercurio o sus compuestos; 5) personas que queman amalgamas de mercurio o viven cerca de sitios donde estas se realizan; 6) personas que consumen pescado y alimentos provenientes de sitios contaminados; 7) personas que consumen agua de sitios contaminados y 8) quienes guardan mercurio en casa.

En ese sentido, se consideran vulnerables las personas que se dedican a la Minería artesanal y de pequeña escala - MAPE y las comunidades aledañas, donde se han evidenciado efectos en la salud por exposición aguda, principalmente derivada de la inhalación de vapores de mercurio elemental en concentraciones elevadas, y exposición crónica, tanto a mercurio elemental como al mercurio orgánico (a través del consumo de alimentos contaminados, principalmente pescado). En estas comunidades es habitual que la exposición laboral y la ambiental se superpongan, incrementando los riesgos a la salud (OMS, 2016).

En este contexto y, teniendo en cuenta que la Ley 1658 de 2013 estableció algunas disposiciones para la regulación del mercurio en las diferentes actividades industriales del país entre ellas, que el Ministerio de Minas en coordinación con las demás carteras ministeriales competentes deberían suscribir un Plan Único Nacional de Mercurio y sus reglamentos técnicos, en agosto del año 2018 se creó el “Plan Único Nacional de Mercurio” con el objetivo de lograr la reducción y eliminación progresiva del uso de mercurio en todo el territorio nacional para proteger la salud humana y preservar los recursos naturales renovables y el ambiente. Dentro de las actividades del programa de fortalecimiento institucional, se estableció que cada uno de los Ministerios citados en el artículo 8 de la Ley 1658 de 2013, deberá elaborar su Plan de Acción Sectorial.

De otra parte, tanto el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) como la Organización Mundial de la Salud (OMS) han declarado los efectos adversos de la contaminación por mercurio como un grave problema mundial para la salud humana y para el medio ambiente y bajo este panorama, se han puesto en marcha mecanismos internacionales como el Convenio de Minamata, cuyo objetivo apunta a coordinar los esfuerzos de las naciones para proteger la salud humana y el medio ambiente de las emisiones y liberaciones antropógenas de mercurio y sus compuestos. Colombia, ratificó el convenio mediante la Ley 1892 de 2018, y fue declarado exequible mediante Sentencia C-275/19, la cual señaló que debe leerse en conjunto con la Ley 1658 de 2013 para que la respuesta del Estado colombiano a este desafío planetario sea más eficaz e integral.

El artículo 7 del Convenio, establece que “Cada Parte en cuyo territorio se realicen actividades de extracción y tratamiento de oro artesanales y en pequeña escala, adoptará medidas para reducir y, cuando sea viable, eliminar el uso de mercurio y de compuestos de mercurio de esas actividades y las emisiones y liberaciones de mercurio en el medio ambiente provenientes de ellas”.

Por estas razones, se expidió el Plan de Acción Nacional sobre el Mercurio en la Minería Artesanal y de Pequeña Escala en Colombia (PAN MAPEHg), que contiene la hoja de ruta para la correcta gestión del mercurio en la MAPE, que permitiría proteger la vida, la salud y el ambiente de sus efectos.

El Plan contempla la implementación de 9 estrategias de ejecución, 39 actividades y 132 acciones, cuales son: (E1) Eliminación de peores prácticas; (E2) Formalización / legalización y reconversión; (E3) Reducción de emisiones, liberaciones y riesgos de exposición; (E4) Gestión del comercio ilegal y contrabando de mercurio; (E5) Explotación Ilícita; (E6) Participación de los grupos de interés en la aplicación y el perfeccionamiento del PAN; (E7) Divulgación, promoción y apropiación social del conocimiento de los mineros MAPE; (E8) Género, trabajo infantil y DD. HH; y (E9) Salud pública, muchas de las cuales se encuentran contempladas en los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva.

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA			
			T-GJ-F-01	
			11-08-2023	V-1

En virtud de lo anterior, y en atención a las reiteradas denuncias relacionadas con la explotación ilícita de minerales en diferentes regiones del país, que estarían generando impactos socio ambientales, contaminación de fuentes hídricas, incremento de la deforestación y afectaciones a ecosistemas estratégicos por el uso de mercurio (Hg), la Procuraduría General de la Nación convocó el 26 de enero de 2023 la Mesa Nacional de Mercurio, en la que se identificaron los retos y barreras que tiene Colombia para erradicar el mercurio las cuales deben ser abordadas desde una adecuada y efectiva articulación institucional.

Igualmente, mediante Circular No. 003 de 2024, la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales, Minero Energéticos y Agrarios, instó al Ministerio de Minas y Energía para que, en coordinación con las autoridades mineras, ambientales y demás entidades competentes del orden nacional y territorial, desarrolle los lineamientos que permitirán la delimitación, adopción e implementación de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva, a los que hace referencia el artículo 231 la Ley 2294 de 2023.

1.2.4.1.5. Potencial Geoquímico del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Triángulo de Telembí

De acuerdo con la información suministrada en el Diagnóstico elaborado por la UPME, en relación con el potencial geoquímico del distrito, se identificó un área del 10,25% de su extensión, al noroeste y sureste, en donde se han identificado posibles anomalías que permiten intuir el potencial recurso minero aurífero de la región.

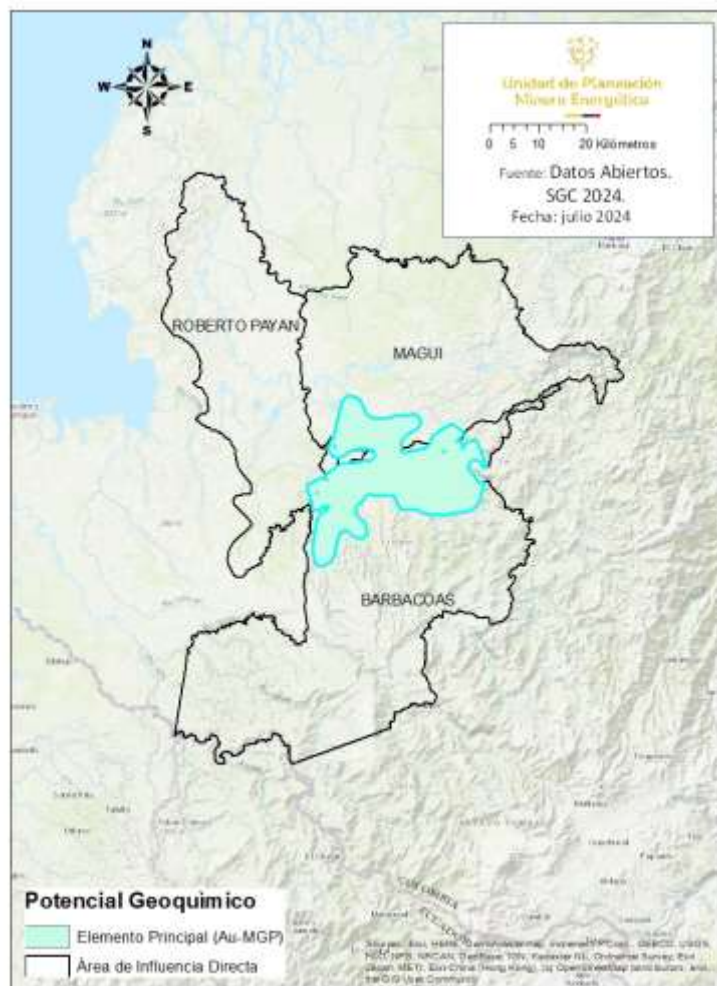
Áreas con potencial recurso minero aurífero en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Triángulo de Telembí

Localización	ZPQ	Descripción	Área aproximada (ha)	%
Magüi	Magüi Payan, Roberto Payán. Barbacoas	ELEMENTO PRINCIPAL: Au-MGP; CARACTERISITICAS GENERALES: ORO, METALES PRECIOSOS, METALES DEL GRUPO DEL PLATINO, LICENCIA MINERA	64.176	21,97 %

Fuente: Diagnóstico UPME con base en datos abiertos del Servicio Geológico Colombiano, julio 2024.

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Minería T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	---	--

Potencial Geoquímico Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Triángulo de Telembí



Fuente: Diagnóstico UPME con base en datos abiertos del Servicio Geológico Colombiano, julio 2024.

1.2.4.2. La tradición minera de las comunidades

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.5.3. del Decreto 1073 de 2015 la minería de subsistencia es la actividad minera desarrollada por personas naturales o grupo de personas que se dedican a la extracción y recolección, a cielo abierto, de arenas y gravas de río destinadas a la industria de la construcción, arcillas, metales preciosos, piedras preciosas y semipreciosas, por medios y herramientas manuales, sin la utilización de ningún tipo de equipo mecanizado o maquinaria para su arranque.

En la minería de subsistencia se entienden incluidas las labores de barequeo y las de recolección de los minerales mencionados en este artículo que se encuentren presentes en los desechos de explotaciones mineras, independientemente del calificativo que estas últimas asuman en las diferentes zonas del territorio nacional.

De acuerdo con el análisis realizado por la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, de los datos que reposan en el Registro Único de Comercializadores de Minerales - RUCOM, de la Agencia Nacional de Minería - ANM a julio de 2024, se evidencia que en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Triángulo de Telembí se encuentran inscritos 876 mineros de subsistencia.

Mineros de subsistencia en los municipios del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Triángulo de Telembí para explotación de todos los minerales

Municipios	Numero de Barequeros	Mineral
Barbacoas	875	METALES PRECIOSOS
Magüi Payán	1	
Roberto Payán	0	
Total		

Fuente: Diagnóstico UPME con base en RUCOM-ANM, julio 2024

1.2.4.3. La existencia de otras actividades productivas complementarias y sus oportunidades de fortalecimiento.

La actividad económica desarrollada por el departamento de Nariño que más aporta al PIB nacional de acuerdo con datos preliminares del DANE, para el 2023 es la *Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca* con una participación 3,2%, seguida de la *construcción* con 1,8. La explotación de minas y canteras realizada en el departamento de Nariño tiene una baja participación departamental en el PIB nacional con un 0,2%.

1.2.4.3.1. Frontera Agrícola

El artículo 1 de la Resolución 261 de 2018, expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Sostenible, define la Frontera agrícola como *“el límite del suelo rural que separa las áreas donde se desarrollan las actividades agropecuarias, las áreas condicionadas y las áreas protegidas, las de especial importancia ecológica, y las demás áreas en las que las actividades agropecuarias están excluidas por mandato de la ley”*.

La frontera agrícola tiene como objetivos: contribuir a la formulación y focalización de la gestión de la política pública del sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural; promover el uso eficiente del suelo rural agropecuario, el ordenamiento productivo y social de la propiedad rural, y el fortalecimiento de la productividad y competitividad de las actividades agropecuarias; así como, contribuir a estabilizar y disminuir la pérdida de ecosistemas de importancia ambiental (Artículo 4 de la Resolución 261 de 2018).

En este contexto, la frontera agrícola se constituye en el espacio en el cual se permite el desarrollo de actividades de los ámbitos agrícola, pecuario, forestal, acuícola y pesquero, así como, la adecuación y transformación de la producción, los servicios de apoyo asociados y la comercialización de productos de la agroindustria, la agricultura campesina, familiar y comunitaria, entre otros y, en ese sentido, como un instrumento de planificación de carácter estratégico.

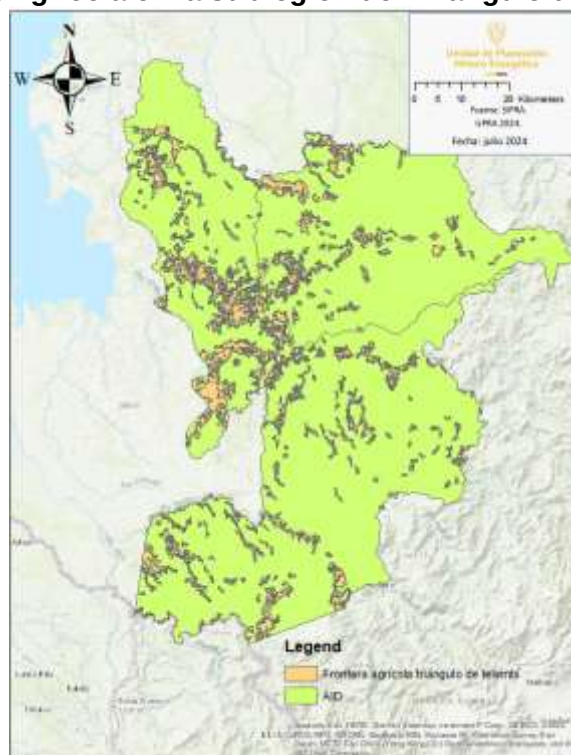
El Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Triángulo de Telembí cuenta con un área de frontera agrícola de 65.464 hectáreas que corresponden, aproximadamente, al 10,9% del área total del distrito.

Frontera Agrícola en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Triángulo de Telembí

Municipio	Área Frontera Agrícola (ha)	%
Barbacoas	21.111	32,25
Roberto Payán	28.874	44,11
Magüí Payán	15.479	23,64
Total	65.464	100%

Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos de la UPRA 2024

Frontera Agrícola en la subregión del Triángulo de Telembí.



Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos de la UPRA 2024.

1.2.4.3.1.1. Aptitud Agrícola

De acuerdo con las estadísticas consolidadas de aptitud para diversas cadenas productivas existentes y potenciales del Sistema de Información para la Planificación Rural Agropecuaria – SIPRA (2024) se observa la aptitud agrícola del territorio hacia actividades relacionadas con la piscicultura, avicultura y las plantaciones forestales para la cadena de producción de la madera.

Cadenas y número de hectáreas con aptitud de producción agropecuaria en el Triángulo de Telembí.

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Municipio	
			T-GJ-F-01	
			11-08-2023	V-1

Cadena Productiva	Hectáreas con aptitud total (ha).				% con respecto al Distrito.
	Barbacoas	Maguí Payán	Roberto Payán	Total	
Tilapia	40.151	42.825	59.382	142.358	23,71%
Cachama	40.208	42.367	56.637	139.212	23,18%
Bocachico, Bagre Rayado y Gamú.	40.099	42.563	56.481	139.143	23,17%
Camarón Blanco	13.831	40.721	54.230	108.782	18,11%
Plantaciones Forestales	12.503	12.400	19.144	44.047	7,33%
Avícola (Gallus gallus)	11.644	10.617	17.527	39.788	6,63%
Cerdos en Granja	9.934	9.030	12.810	31.774	5,29%
Carne Ovina	7.791	8.939	14.082	30.812	5,13%
Carne Caprina	6.679	5.494	7.830	20.003	3,33%
Búfalos	2.372	4.087	10.091	16.550	2,76%
Leche Bovina	3.777	7.634	3.357	14.768	2,46%
Carne Bovina	3.829	7.396	3.448	14.673	2,44%
Plátano	3.166	1.477	860	5.503	0,92%
Palma	1.013	2.901	1.549	5.463	0,91%
Cacao	0	297	98	395	0,07%

Fuente: Diagnóstico UPME con base en datos del Sistema de Información para la Planificación Rural Agropecuaria, SIPRA consultado junio 2024.

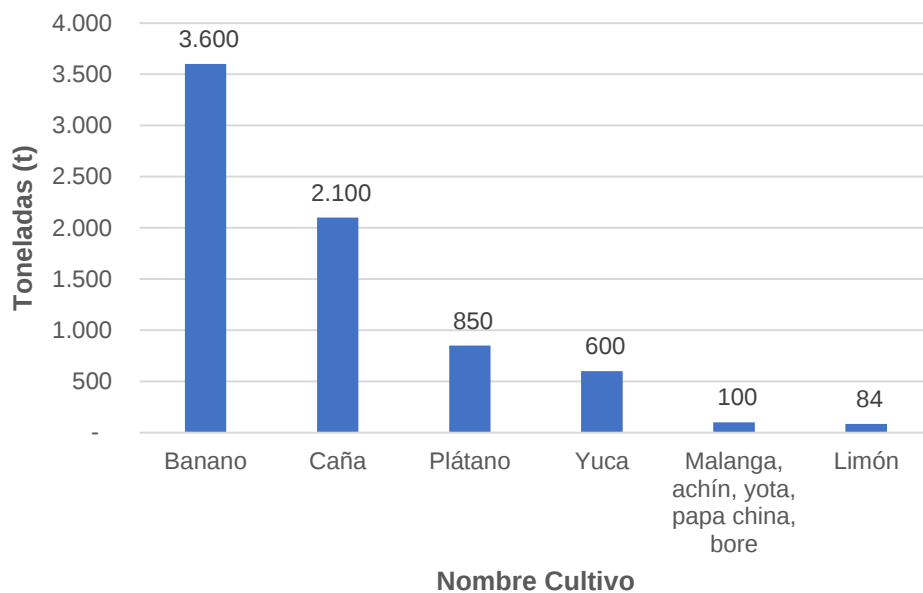
1.2.4.3.2. Principales actividades económicas

1.2.4.3.2.1. Sector Agrícola

De acuerdo con las cifras reportadas en el portal Sistema para la Planificación Rural Agropecuaria-SIPRA para el año 2023, la actividad agrícola de los municipios que componen el distrito se centra en los cultivos de caña, banano y plátano.

En el municipio Barbacoas los principales cultivos para el año 2023 son Banano, caña y plátano. El municipio cuenta con un total de 805 hectáreas de área sembrada y 851 hectáreas de área cosechada.

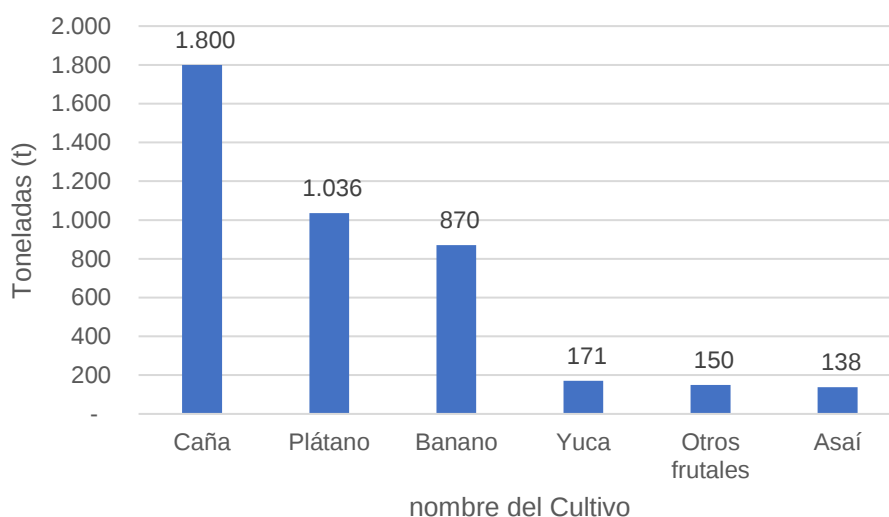
Producción en toneladas de los principales cultivos de Barbacoas 2023



Fuente: Diagnóstico UPME 2024. Sistema de Información para la Planificación Rural Agropecuaria - SIPRA de la Unidad de Planeación Rural y Agropecuaria UPRA, con base en las Evaluaciones Agropecuarias Municipales 2023.

En el año 2023 los principales cultivos del municipio Magüi Payán son Caña, plátano, banano, yuca, otros frutales y Asaí. El municipio cuenta con 749 hectáreas sembradas y 619 hectáreas de área cosechada.

Producción en toneladas de los principales cultivos de Magüi Payan 2023.

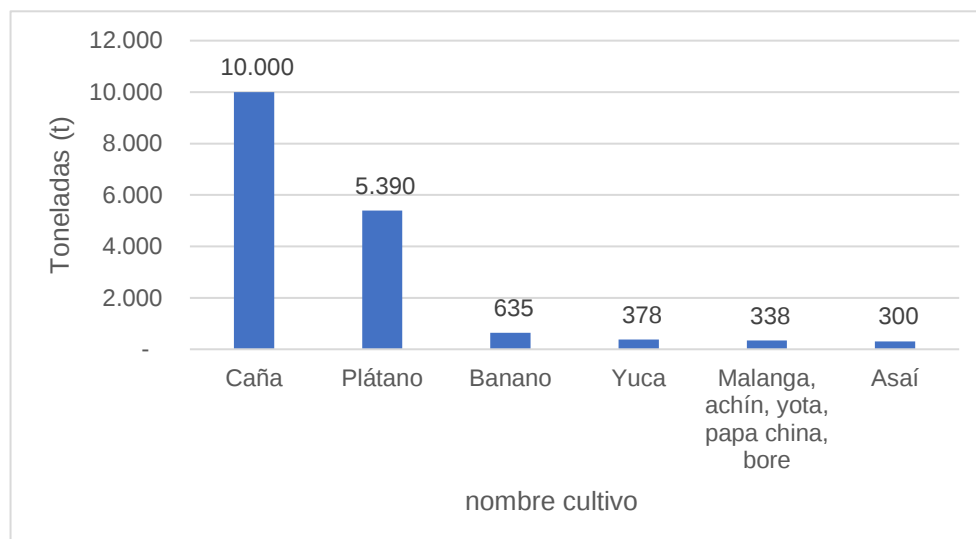


Fuente: Diagnóstico UPME 2024. Sistema de Información para la Planificación Rural Agropecuaria - SIPRA de la Unidad de Planeación Rural y Agropecuaria UPRA, con base en las Evaluaciones Agropecuarias Municipales 2023.

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Medio Ambiente	
			T-GJ-F-01	
			11-08-2023	V-1

La producción de cultivos para el año 2023 en el municipio Roberto Payán principalmente se centró en Caña con 10.000 toneladas seguida de plátano con 5.390 toneladas, además también cultivan banano, yuca, Malanga y Asaí. El municipio cuenta con 1.909 hectáreas sembradas y 1.898 hectáreas cosechadas.

Producción en toneladas de los principales cultivos Roberto Payán 2023



Fuente: Diagnóstico UPME 2024. Sistema de Información para la Planificación Rural Agropecuaria - SIPRA de la Unidad de Planeación Rural y Agropecuaria UPRA, con base en las Evaluaciones Agropecuarias Municipales 2023.

1.2.4.3.2.2. Sector pecuario

Con relación al sector pecuario y de acuerdo con las cifras reportadas en el censo pecuario nacional del año 2024 realizado por el Instituto Colombiano Agropecuario -ICA, se identifica que para el conjunto de municipios analizados en el presente documento, la población pecuaria con mayor participación es la aviar con un total de 3.380 aves de las cuales 1.250 están en el municipio Barbacoas con una participación del 0,05% del total de población aviar del departamento de Nariño.

La segunda población pecuaria que predomina en el conjunto de municipios analizados es la bovina con un total de 1.417 cabezas de ganado de las cuales 696 están en el municipio Roberto Payán con una participación del 0,17% del total de población bovina en el departamento de Nariño.

La población porcina del conjunto de municipios analizados es de 1.355 cerdos de los cuales 1.297 están en el Municipio de Roberto Payán con una participación del 1,76% del total de población porcina en el departamento de Nariño.

El total de población equina es de 346 animales con una participación departamental del 4% y no hay ovejas, cabras ni búfalos en el distrito.

Actividad pecuaria por municipio y departamental, 2024

Municipio	Bovinos	Porcinos	Aves	Búfalos	Equinos, caprinos y ovino
-----------	---------	----------	------	---------	---------------------------

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA			
			T-GJ-F-01	
			11-08-2023	V-1

	Total bovinos	Participación en el departamento	Total cerdos	Participación en el departamento	Total aves capacidad ocupada y aves de traspatio	Participación en el departamento	Total búfalos	Participación en el departamento	Total equinos	Participación en el departamento	Total caprinos	Participación en el departamento	Total ovinos	Participación en el departamento
Barbacoas	344	0,09%	58	0,05%	1.250	0,05%	0	0%	346	4,00%	0	0%	0	0%
Magüi Payán	377	0,09%	0	0,00%	1.058	0,05%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Roberto Payán	696	0,17%	1.297	1,06%	1.000	0,04%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Nariño	398.772	100%	122.033	100%	2.311.921	100%	1.321	100%	8.650	100%	1.076	100%	4.152	100%
Total distrito	1.417	0,36%	1.355	1,11%	3.308	0,14%	0	0%	346	4,0%	0	0,00%	0	0,00%

Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en Censo Pecuario 2024, ICA.

1.2.4.3.3. Potencial energético

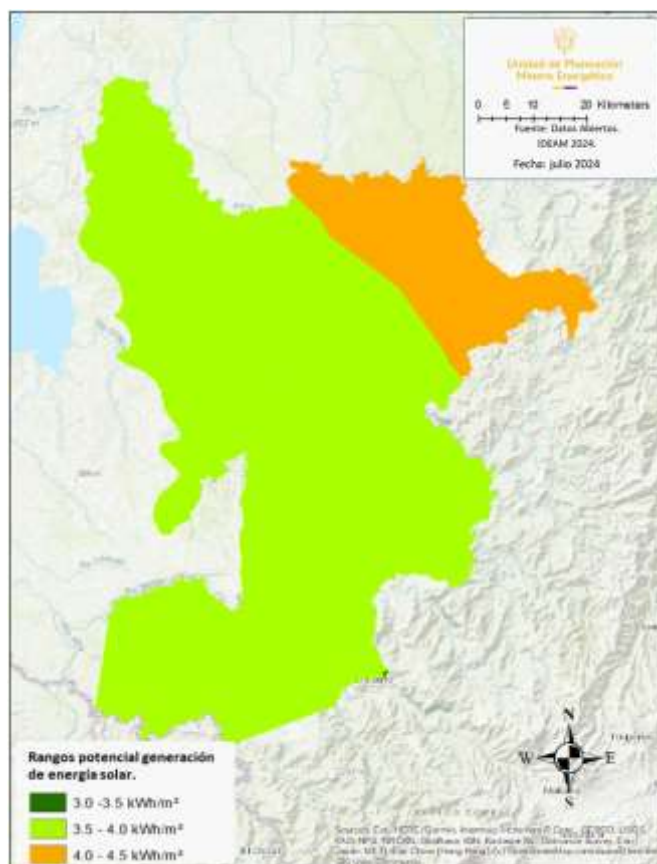
Los atlas de potenciales de los recursos renovables (solar, eólico e hidro energético) desarrollados por la UPME aportan un referente inicial de lugares, zonas o regiones con mayor disponibilidad del recurso, sin embargo para establecer el potencial de producción de energía, se requiere de realizar acercamientos específicos para verificar mediante mediciones locales de las variables climáticas relacionadas con el recurso energético y las tecnologías de producción, (bajo cumplimiento de estándares de calidad) y durante un periodo mínimo de un año. Con dicha información anterior se deben realizar los estudios de prefactibilidad, factibilidad y diseños finales, que determinarían en ese orden un más adecuado estimativo de la producción energética para un proyecto específico.

1.2.4.3.3.1. Potencial Energía Solar

Colombia por su ubicación en la zona ecuatorial, posee una alta disponibilidad de energía solar durante todo el año; según la UPME y el IDEAM (2005), el distrito en sus costados norte y nororiente (municipio de Magüi Payán) teóricamente presenta un alto potencial de generación de energía por radiación solar anual que varía entre los 4 y 4,5 KWH/M2.

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Medio Ambiente T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	--	--

Potencial generación de energía solar en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Triángulo de Telembí



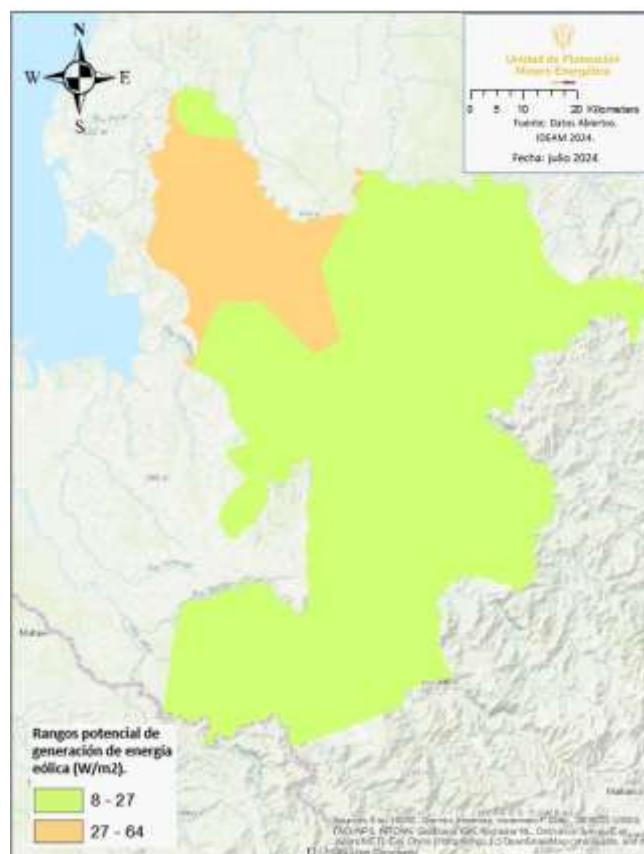
Fuente: Diagnóstico UPME

1.2.4.3.3.2. Potencial Energía Eólica

Con respecto a la energía eólica en Colombia se identifica un mayor potencial en la región norte en el caribe y al sur en las zonas de alta montaña con valores $> 64 \text{ W/m}^2$, siendo las demás zonas de valores muchos menores y las zonas de la Amazonía y la Orinoquia las de más bajos potenciales; según la UPME y el IDEAM (2006) el costado noroccidental del distrito (municipio de Roberto Payán), teóricamente presenta el mayor potencial de generación de energía eólica en el área de estudio con un rango de 27 a 64 W/m^2 .

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Medio Ambiente T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	--	--

Potencial generación de energía eólica en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Triángulo de Telembí



Fuente: Diagnóstico UPME

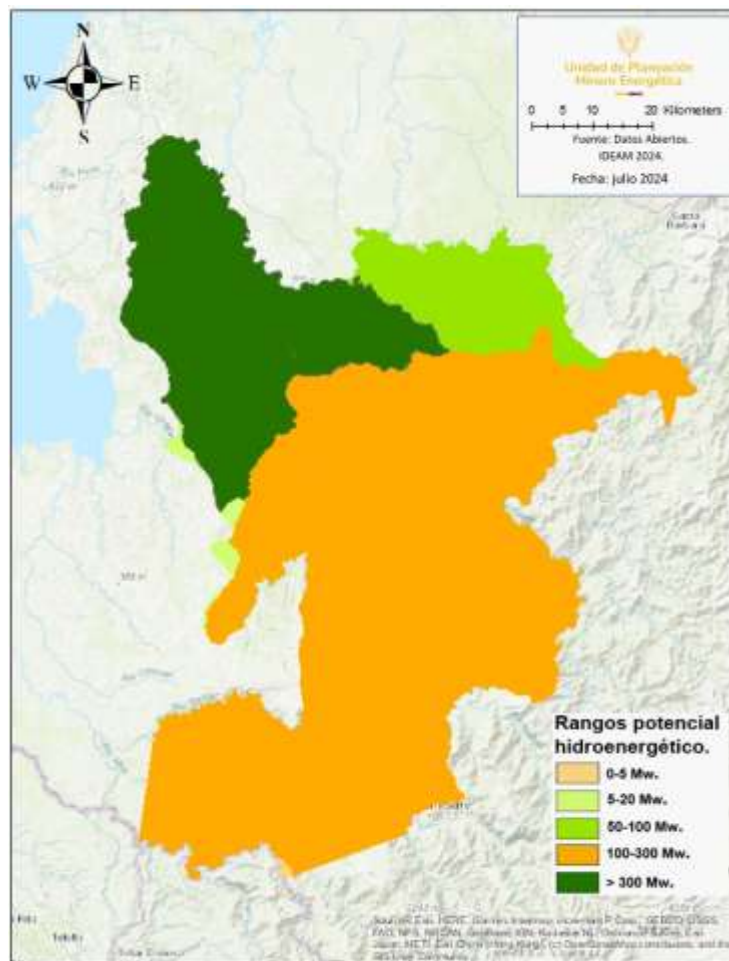
1.2.4.3.3.3. Potencial Hidro Energético.

Colombia posee gran disponibilidad de ríos y diferencias de altura en las tres cordilleras, esto debido a la disponibilidad de lluvias y cobertura vegetal en las estaciones húmedas durante el año. El Atlas del potencial hidro energético de Colombia UPME, IGAC e IDEAM (2015) muestra una estimación a las potencialidades energéticas del recurso agua, disponible en a nivel de subcuencas con una longitud de caída a lo largo de los drenajes (ríos) para 5 km.

En el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Triángulo de Telembí, teóricamente presenta el mayor potencial hidro energético en los municipios de “Roberto Payán” y “Maguí Payán”, con un rango de potencia máxima > 300 MW, que se localiza dentro de las subcuencas “Río Mira” y “Río Telembí”.

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Medio Ambiente T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	--	--

Potencial Hidro energético en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Triángulo de Telembí



1.2.4.4. Las determinantes del ordenamiento territorial y las zonas excluibles del desarrollo de la actividad minera.

El artículo 8 de la Constitución Política, consagra que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

El artículo 79 de la Constitución Política, indica que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Medio Ambiente T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	--	--

El artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, establece que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 99 de 1993, se entiende por desarrollo sostenible el que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 99 de 1993, corresponde al Estado la función de *“regular y orientar el proceso de diseño y planificación de uso del territorio y de los recursos naturales renovables de la nación, a fin de garantizar su adecuada explotación y su desarrollo sostenible”*, lo cual se define como Ordenamiento Ambiental del Territorio – OAT.

Por su parte, el artículo 5 de la Ley 388 de 1997 define el Ordenamiento del Territorio Municipal – OTM, como el *“[...] conjunto de acciones político - administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las Leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales”*.

Acorde con lo anterior se hace necesario articular el Ordenamiento Ambiental Territorial – OAT y el Ordenamiento Territorial Municipal – OTM, pues si bien el OTM direcciona el desarrollo del territorio, desde el OAT se orienta para que dicho desarrollo respete las dinámicas propias de los ecosistemas, proponiendo alternativas para su preservación en el tiempo reconociendo que son el sustento de bienes y servicios ecosistémicos necesarios para la vida del hombre y el desarrollo de sus actividades productivas y recreativas, y es en este sentido que se definen los determinantes ambientales que deben ser incorporados en los instrumentos de Ordenamiento Territorial que realizan los municipios, los distritos y áreas metropolitanas.

En consonancia con lo expuesto, la Ley 388 de 1997, en el numeral 4 del artículo 1, contempla dentro de sus objetivos, *“Promover la armoniosa concurrencia de la Nación, las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las instancias y autoridades administrativas y de planificación, en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales que prescriben al Estado el ordenamiento del territorio, para lograr el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes”* y en el artículo 10, establece las determinantes, como normas de superior jerarquía, que deberán tenerse en cuenta en la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial por parte de los municipios y distritos, para garantizar la protección del patrimonio ambiental de los territorios.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales tienen como objeto propender por el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente en el territorio de su jurisdicción, a través de la ejecución de políticas, programas y proyectos sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables y conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, les corresponde *“participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción, en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten”*.

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Medio Ambiente T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	--	--

1.2.4.4.1. Determinantes ambientales del medio natural en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Triángulo de Telembí

La identificación de las determinantes ambientales deriva de un análisis territorial integral y sistémico, que permita reconocer el estado del distrito o municipio en términos de características, necesidades y potencialidades que conduzcan a la formulación e implementación de proyectos y acciones encaminados a garantizar la adopción de un modelo de desarrollo territorial en armonía con la conservación, la protección y la recuperación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, la prevención y gestión de riesgos y del cambio climático.³

Las determinantes ambientales del medio natural agrupan las siguientes categorías:

DETERMINANTES AMBIENTALES DEL MEDIO NATURAL

1	SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS - SINAP Sustento jurídico (Decreto 2372 de 2010 compilado Decreto 1076 de 2015)	Las del Sistema de Parques Nacionales Naturales - PNN
		Las Reservas Forestales Protectoras (Nacionales y Regionales) - RFPN
		Los Parques Nacionales Regionales PNR
		Los Distritos de Manejo Integrado – DMI
		Los distritos de conservación de suelos
		Las áreas de recreación
		Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil - RNSC
2	ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOSISTÉMICA Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Sustento jurídico (Decreto 3600 de 2007 compilado en el Decreto 1077 de 2015) - (Decreto 2372 de 2010 compilado en el Decreto 1076 de 2015)	Páramos
		Nacimientos de agua
		Zonas de recarga de acuíferos
		Rondas hídricas
		Humedales (incluidos los humedales RAMSAR)
		Pantanos
		Lagos
		Lagunas
		Ciénagas
		Manglares
		Ecosistemas y Bosques Secos
		Bosques naturales
		Áreas forestales protectoras
3	RESERVAS FORESTALES DE LEY 2DA DE 1959	Reservas forestales establecidas por la Ley 2da de 1959
4	ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN	DMI de los RNR Macarena norte y sur – Ariari Guayabero
		Reservas forestales protectoras – productoras
		Reservas forestales productoras
		Otras áreas que no fueron homologadas como lo establece el Decreto 1076 de 2015.
		Reservas de la biosfera
5		Planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas (POMCA)

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA			
			T-GJ-F-01	
			11-08-2023	V-1

	DERIVADAS DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN	Planes de ordenación y manejo integrado de las unidades ambientales costeras (POMIUAC)
		Planes de ordenación forestal (POF)
6	DERIVADAS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA (EE)	La DA se constituirá a partir de las decisiones que adopte la AA al respecto.
		* Se podrán establecer nuevas determinantes por parte de la AA con base en la identificación de la EE.

Fuente: <https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2022/12/VF-CARTILLA-DETERMINANTES-AMBIENTALES-2022.pdf>

1.2.4.4.1.1. Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

El estado colombiano suscribió el Convenio de Diversidad Biológica, aprobado mediante la Ley 165 de 1994, con base en la cual se formuló la Política Nacional de Biodiversidad y se adquirió el compromiso de conformar y consolidar un Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP.

El Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, define en el título 2, capítulo 1, sección 1, el Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP como *“el conjunto de áreas protegidas, actores sociales y estrategias e instrumentos de gestión que las articulan, para contribuir como un todo al cumplimiento de los objetivos de conservación del país. Incluye todas las áreas protegidas de gobernanza pública, privada o comunitaria, y del ámbito de gestión nacional, regional o local”*.

La reserva, delimitación, alinderación y declaración de estas áreas en el ámbito nacional es función del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mientras en el ámbito regional corresponde a las autoridades ambientales regionales.

En el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Triángulo de Telembí se identifican las áreas SINAP que se detallan a continuación:

1.2.4.4.1.1.1. Área Protegida del Orden Nacional “Cuenca Alta del río Nembi”.

De acuerdo con el Sistema de Información Ambiental de Colombia – SIAC del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a julio de 2024, al costado sur del área de estudio específicamente en la subzona hidrográfica del río Mira se encuentra delimitada el área protegida de orden nacional “Cuenca Alta del Río Nembi”, que se desarrolla en un área aproximada de 2.294,9 ha en jurisdicción del municipio de Barbacoas, extensión que corresponde al 0,38% de la subregión.

Área protegida de orden nacional “Cuenca Alta del río Nembi”.

³ Orientaciones para la definición y actualización de las determinantes ambientales por parte de las autoridades ambientales y su incorporación en los planes de ordenamiento territorial. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 2022. p 25. Disponible en: <https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2022/12/VF-CARTILLA-DETERMINANTES-AMBIENTALES-2022.pdf>

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	 SIG Sistema Integrado de Gestión del Medio Ambiente	
		T-GJ-F-01	
		11-08-2023	V-1



Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del SIAC.

1.2.4.4.1.1.2. Áreas Protegidas del Orden Departamental “Maindes”, “Biotopo Selva Húmeda” y “De Las Aves El Pangan”.

De acuerdo con el Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (julio 2024), al costado sur del área de estudio específicamente en las subzonas hidrográficas de los ríos Mira y Telembí se encuentran delimitadas las áreas protegidas de orden regional “Maindes”, “Biotopo Selva Humeda” y “De Las Aves El Pangan”, que se extienden en un área aproximada de 125,93 ha en jurisdicción del municipio de Barbacoas, extensión que corresponde al 0,026% del distrito.

Áreas protegidas de orden regional “Maindes”, “Biotopo Selva Húmeda” y “De Las Aves El Pangan” en el municipio de Barbacoas (Nariño).

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Medio Ambiente T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	--	--



Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del SIAC.

1.2.4.4.1.2. Áreas de especial importancia ecosistémica y ecosistemas estratégicos

El Decreto 1076 de 2015 en el artículo 2.2.2.1.3.8, define como ecosistemas estratégicos: las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos, las cuales constituyen áreas de especial importancia ecológica que gozan de protección especial, por lo que las autoridades ambientales deberán adelantar acciones tendientes a su conservación y manejo, entre ellas, su designación como áreas protegidas bajo alguna de las categorías de manejo previstas en dicho decreto.

De otra parte, el numeral 1.4 del artículo 2.2.2.2.1.3 del Decreto 1077 de 2015, define como áreas de especial importancia ecosistémica, los páramos, subpáramos, nacimientos de agua, zonas de recarga de acuíferos, rondas hidráulicas de los cuerpos de agua, humedales, pantanos, lagos, lagunas, ciénagas, manglares y reservas de flora y fauna.

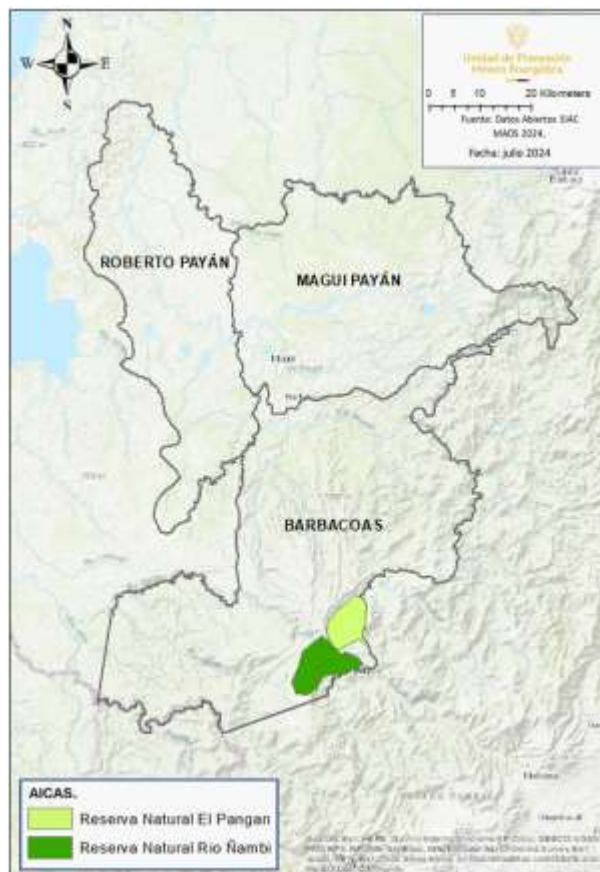
Teniendo en cuenta las condiciones físico-bióticas del territorio se realiza la revisión de la información cartográfica correspondiente a ecosistemas, áreas de rondas hídricas, áreas de humedales y zonas de recarga de acuíferos, cuyos resultados se detallan a continuación:

1.2.4.4.1.2.1. Áreas importantes para la conservación de las aves-AICAS

De acuerdo con el Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (julio 2024), en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Triángulo de Telembí, específicamente al costado sur en jurisdicción del municipio de Barbacoas (Subzona

hidrográfica del río Mira) se localizan dos áreas destinadas para la conservación de aves (AICA) correspondientes a las reservas naturales del “Pagán” y el “Río Nambi”, que se extienden en un área aproximada de 13.537 ha equivalente al 2,25 % del área de estudio.

Áreas “AICA” reservas naturales del “Pagán” y el “Río Nambi”



Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del SIAC.

1.2.4.4.1.2.2. Biomas en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Triángulo de Telembí

De acuerdo con el Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (julio 2024), en el distrito se localizan se localizan 2 biomas, el “Heliobioma Pacífico - Atrato Bosque Húmedo Tropical del Pacífico” que se extiende en un área de 471.410 ha equivalente al 78,50% del territorio y el “Orobioma Medio de los Andes” que se extiende en un área de 129.109 ha equivalente al 21,50% del territorio.

Biomas predominantes en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Triángulo de Telembí

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Medio Ambiente	
			T-GJ-F-01	
			11-08-2023	V-1

Bioma	Área ha	%
Orobioma medio de los andes.	129.109	21,50%
Helobioma Pacífico-Atrato Bosque húmedo tropical del Pacífico.	471.410	78,50%
Total	600.519	100,00%

Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del SIAC.

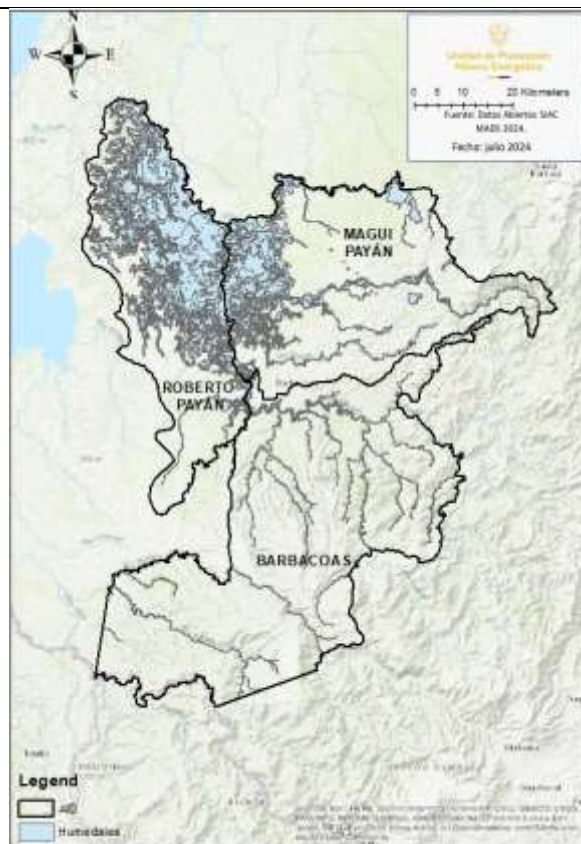
1.2.4.4.1.2.3. Humedales en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Triángulo de Telembí.

De acuerdo con la definición adoptada para Colombia desde la convención RAMSAR, los humedales son: *"extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de agua, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros"*.

En este sentido y de acuerdo con el Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (julio 2024), las zonas de protección y conservación asociadas a los cuerpos lénticos denominados humedales, se proyectan en un área aproximada de 126.164 ha, equivalente al 21% del distrito, es importante indicar que dichas fuentes hídricas se concentran hacia el costado noroccidental del área de estudio, específicamente hacia las subzonas hidrográficas del Río Patía Medio y Bajo.

Humedales en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Triángulo de Telembí

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Medio Ambiente T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	--	--



Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del SIAC.

1.2.4.4.1.2.4. Ecosistemas predominantes en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Triángulo de Telembí.

A partir de la información cartográfica del mapa de ecosistemas continentales, costeros y marinos de Colombia (IDEAM 2017), se detalla que al sur y centro del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Triángulo de Telembí, prevalecen 2 tipos de ecosistemas que ocupan el 54,84% del área de estudio, el primer ecosistema se relaciona con las áreas intervenidas no diferenciadas donde se identifica un porcentaje de intervención de los ecosistemas originales <al 20%, que se extiende en un área aproximada de 206.410 ha, correspondiente al 34,36% del distrito, el segundo ecosistema corresponde a los bosques húmedos subandinos que se extiende en un área aproximada de 123.026 ha correspondiente al 20,48% del distrito, los cuales tienen mayor incidencia hacia las subzonas hidrográficas de los ríos Telembí, Mira y Patía Medio.

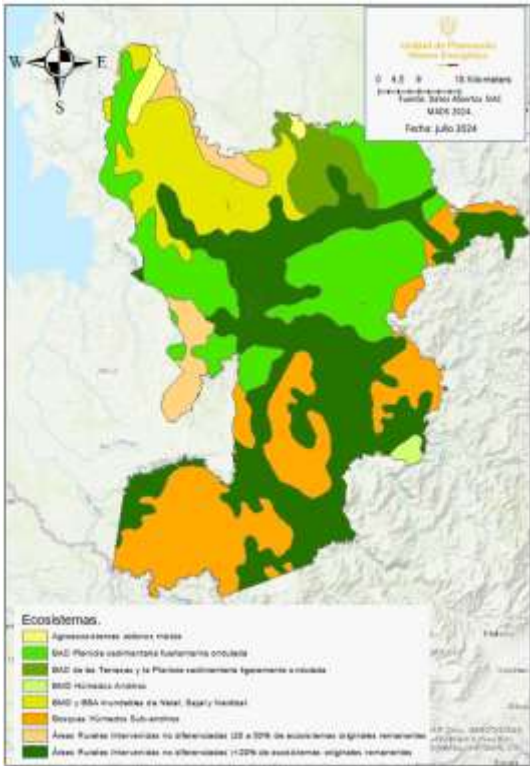
Ecosistemas predominantes en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Triángulo de Telembí

Ecosistema	Área (ha)	%
Áreas Rurales Intervenidas no diferenciadas (<20% de ecosistemas originales remanentes)	206.410	34,36%
BAD Planicie sedimentaria fuertemente ondulada	136.594	22,74%

Bosques Húmedos Sub-andinos	123.026	20,48%
BMD y BBA inundables de Natal, Sajal y Naidizal	72.286	12,03%
Áreas Rurales Intervenidas no diferenciadas (20 a 50% de ecosistemas originales remanentes)	26.092	4,34%
BAD de las Terrazas y la Planicie sedimentaria ligeramente ondulada	25.317	4,21%
Agroecosistemas colonos mixtos	7.525	1,25%
BMD Húmedos Andinos	3.301	0,55%
Cuerpos Lénticos	172	0,03%

Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del SIAC.

Ecosistemas predominantes en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Triángulo de Telembí



Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del SIAC.

1.2.4.4.1.2.5. Subzonas hidrográficas en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Triángulo de Telembí.

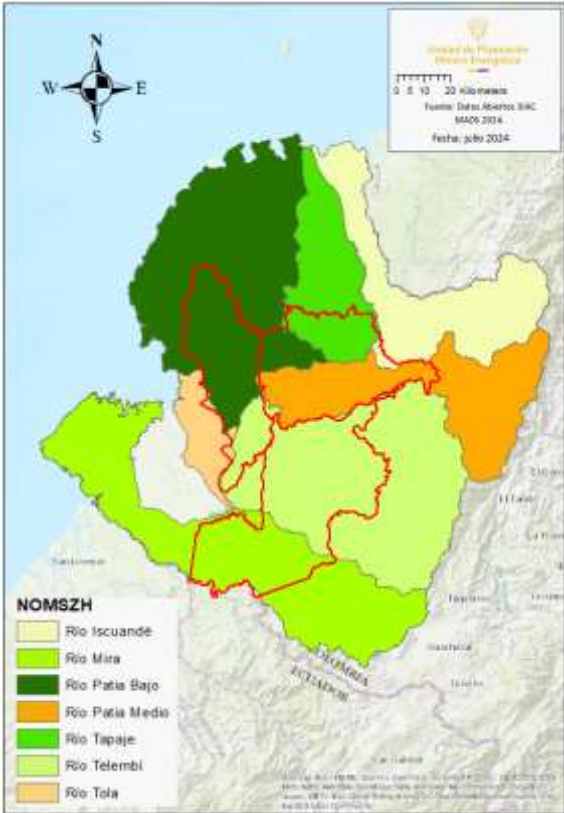
De acuerdo con el Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (julio 2024), en el distrito se encuentran 7 subzonas hidrográficas de alta importancia regional relacionadas con los ríos Telembí, Patía Bajo, Mira, Patía Medio, Tapaje, Iscuandé y Tola; es de precisar que el 34,17 % del distrito se encuentra en el área de aferencia de la SZH del río Telembí, siendo el área de mayor importancia desde la perspectiva fluvial del territorio.

Subzonas hidrográficas en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Triángulo de Telembí

SZH	Área (ha)	%
Río Telembí.	205.101	34,17%
Río Patía Bajo.	135.885	22,64%
Río Mira.	104.026	17,33%
Río Patía Medio.	97.289	16,21%
Río Tapaje.	47.779	7,96%
Río Iscuandé.	5.178	0,86%
Río Tola.	4.931	0,82%

Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del SIAC.

Subzonas hidrográficas en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Triángulo de Telembí



Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del SIAC.

1.2.4.4.1.2.6. Rondas hídricas en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Triángulo de Telembí.

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		
		T-GJ-F-01	
		11-08-2023	V-1

De acuerdo con el Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (julio 2024), las franjas de protección y conservación asociadas a las rondas hídricas en el distrito se proyectan en un área aproximada de 14.228 ha, equivalente al 2,37 % del distrito.

Rondas hídricas en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Triángulo de Telembí



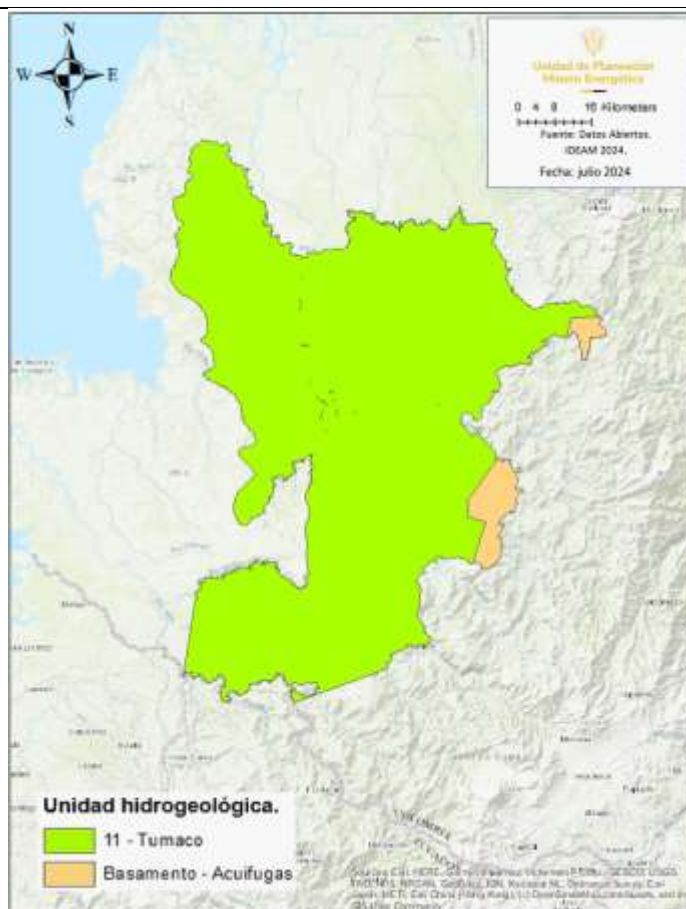
Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del SIAC.

1.2.4.4.1.2.7. Sistemas acuíferos en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Triángulo de Telembí.

De acuerdo con el IDEAM (2014), específicamente en el mapa de Provincias Hidrogeológicas de Colombia del ENA (2014), se identifica que un 3,28% (19.673 ha) del distrito se localiza sobre un basamento de rocas volcánicas con porosidad secundaria y depósitos vulcanoclásticos determinándose un acuífero de baja o nula capacidad de producción; al costado norte del área objeto de estudio en un 96,72% (580.846 ha), se encuentra emplazada la provincia hidrogeológica “Tumaco” que se caracteriza por la presencia de los sistemas acuíferos de “Depósitos aluviales llanura del Pacífico” con tipología libre y “Raposo” con tipología libre a semiconfinada;.

Sistema de acuíferos en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Triángulo de Telembí.

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Medio Ambiente	
			T-GJ-F-01	
			11-08-2023	V-1



Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del IDEAM

1.2.4.4.1.3. Reserva Forestal del Pacífico (Áreas de Reserva Forestal de ley 2ª de 1959)

Por medio de la Ley 2 del 17 de enero de 1959, se estableció la Zona de Reserva Forestal del Pacífico, para el desarrollo de la economía forestal y protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre.

Las Reservas Forestales establecidas en la Ley 2ª de 1959 no son áreas protegidas sino estrategias de conservación in situ como lo establece el artículo 22 del Decreto 2372 de 2010, recogido por el Decreto 1076 de 2015 en el Artículo 2.2.2.1.3.1., en el cual indica que las categorías de protección y manejo de los recursos naturales renovables, entre ellas las reguladas por la Ley 2ª de 1959, mantendrán plena vigencia y continuarán rigiéndose para todos sus efectos por las normas que las regulan, no considerándose las mismas como áreas protegidas sino como estrategias de conservación in situ aportando a la protección, planeación y manejo de los recursos naturales renovables y al cumplimiento de los objetivos generales de conservación del país.

Sin embargo, aunque no se trate de áreas protegidas, en su interior se encuentran áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP y territorios colectivos, de manera que, las Reservas Forestales de la Ley 2ª de 1959 como estrategias de conservación in situ y las áreas protegidas integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP, se articulan en el ordenamiento ambiental del territorio, promoviendo la conservación de los recursos naturales y haciendo parte de las determinantes ambientales establecidas en la Ley 388 de 1997.

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Medio Ambiente T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	--	--

La Ley 1450 de 2011, determinó el compromiso de adelantar la zonificación y ordenamiento ambiental de las zonas de reserva forestal de la Ley 2 de 1959, para lo cual, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el marco de sus funciones y con el ánimo de unificar la zonificación a realizar estableció que las reservas, de acuerdo con los objetivos de la Ley 2 de 1959, deberían zonificarse a nivel general en tres tipos de zonas o categorías (A, B y C), a partir de las cuales se generaron los lineamientos de ordenamiento.

Zona tipo A: zonas que garantizan el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos necesarios para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos, relacionados principalmente con la regulación hídrica y climática; la asimilación de contaminantes del aire y del agua; la formación y protección del suelo; la protección de paisajes singulares y de patrimonio cultural; y el soporte a la diversidad biológica.

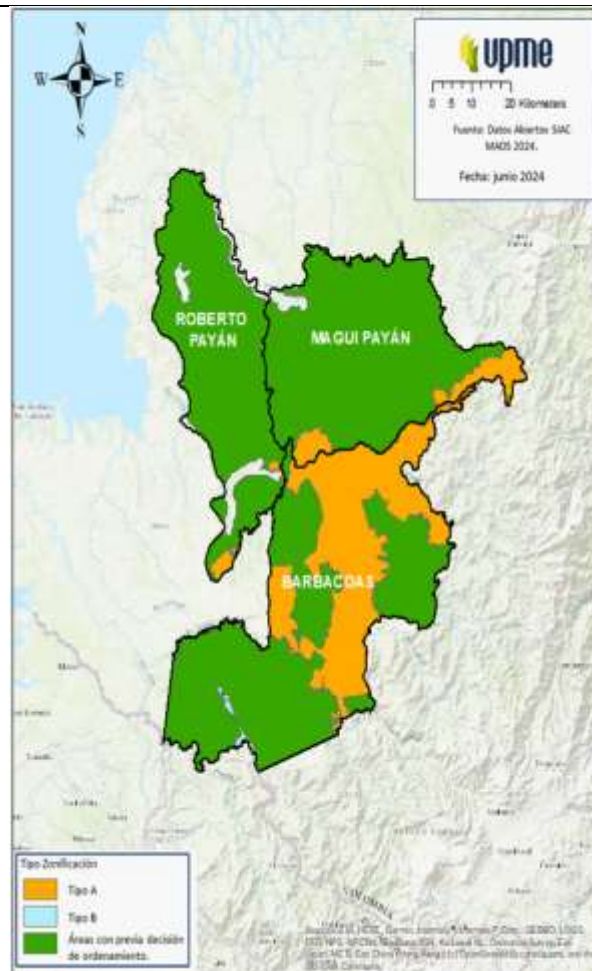
Zona tipo B: zonas que se caracterizan por tener coberturas favorables para un manejo sostenible del recurso forestal mediante un enfoque de ordenación forestal integral y la gestión integral de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos.

Zona tipo C: zonas que por sus características biofísicas ofrecen condiciones para el desarrollo de actividades productivas agroforestales, silvopastoriles y otras compatibles con los objetivos de la reserva forestal, que deben incorporar el componente forestal y que no impliquen la reducción de las áreas de bosque presentes en sus diferentes estados sucesionales.

De acuerdo con la información que reposa en el Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a junio de 2024, la Reserva Nacional Forestal del Pacífico se superpone con el área de estudio en un área aproximada de 586.466 ha equivalente al 97,65% de todo el Distrito. La zona tipo A se extiende en un área aproximada de 127.080 ha equivalente al 21,15%, indicando la aptitud del territorio a desarrollar proyectos de conservación.

Reserva Forestal de ley 2ª de 1959 en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Triángulo de Telembí.

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	 SIG Sistema Integrado de Gestión del Medio Ambiente	
T-GJ-F-01			
11-08-2023		V-1	



Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del SIAC

1.2.4.4.1.4. Determinantes derivadas de Instrumentos de Planificación

Se refiere a determinantes ambientales derivadas de las normas y directrices expedidas por las autoridades ambientales como herramientas de largo plazo para el manejo y administración de los recursos naturales del territorio, en armonía con la función ecológica de la propiedad privada y la función social y ambiental que deben cumplir las personas jurídicas y naturales; orientadas a promover el equilibrio entre el aprovechamiento de los recursos y la conservación de la conectividad estructural y funcional a partir de la planificación y ejecución de programas y proyectos específicos para la conservación, preservación, protección o prevención de las afectaciones sobre estos.

En esta agrupación se encuentran: los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas (POMCA), los planes de ordenación y manejo integrado de las unidades ambientales costeras (POMIUC) y los planes de ordenación forestal (POF).

1.2.4.4.1.4.1. Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas - POMCAs

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Medio Ambiente T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	--	--

En desarrollo de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, se expidió el Decreto 1640 de 2012 hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015, mediante el cual se reglamentan los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y acuíferos, dentro de los cuales se encuentran los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas (POMCAS).

El artículo 2.2.3.1.5.1 del Decreto 1076 de 2015, determina que el plan de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas es el *“Instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura físico-biótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico”*.

Mediante la Resolución 1907 del 27 de diciembre de 2013, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Guía técnica para la formulación de los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas (POMCAS), a través de la cual se establecen *“los criterios técnicos, procedimientos y metodologías que se deben tener en cuenta en las fases de aprestamiento, diagnóstico, prospectiva y zonificación ambiental, formulación, ejecución y, seguimiento y evaluación, así como los lineamientos para abordar los temas de participación y la inclusión de la gestión de riesgo en cada una de las fases previstas para la formulación de los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas (POMCA), acordes con lo definido en los instrumentos de política y marco normativo”*.

Lo anterior significa, que el plan de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas (POMCA) es un instrumento para planificar el uso sostenible de la cuenca, mediante el establecimiento de una serie de lineamientos y directrices ambientales para su ordenación y manejo, constituyéndose en una determinante ambiental, que debe ser imperiosamente observada por los distritos y municipios en la revisión y modificación de los POT y las disposiciones normativas que de esto se deriven.

De acuerdo al MADS 2023, el 100% (600.519 ha) del distrito se encuentra dentro del área nacional hidrográfica del “Pacífico”; dentro la misma área se detalla que el 72,96% (438.138 ha) se localiza en la zona hidrográfica o cuenca del río Patía, el 18,23% (109.475 ha) en la cuenca del río Mira y el 8,81% (52.906 ha) en la cuenca del río Tapaje - Dagua – Directos; así mismo en cuanto a las subzonas hidrográficas se detalla que el 34,14,% (205.101 Ha) corresponde a la subcuenca del Río Telembí; teniendo en cuenta lo anterior en el marco del ordenamiento del territorio desde la perspectiva hídrica, se observa que en la subregión del triángulo de Telembí se vienen desarrollando 9 POMCAs de los cuales 7 se encuentran en la etapa previa al aprestamiento (Sin inicio) y 2 se encuentran en la etapa de “Prospectiva y Zonificación”, dicha información se consolida en la siguiente tabla.

POMCAs en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Triángulo de Telembí

POMCA	Área hidrográfica (Macro cuenca).	Zona hidrográfica (Cuenca).	Subzona hidrográfica (Subcuenca).	Área en el Distrito (ha)	%	Etapa
Río Iscuandé – SZH (5303)	Pacífico.	Tapaje - Dagua - Directos	Río Iscuandé	5.178	0,86%	Sin Inicio

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Medio Ambiente T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	--	--

Río Tapaje – SZH (5302)	Pacífico.	Tapaje - Dagua - Directos	Río Tapaje	47.779	7,95%	Sin Inicio
Río Patía Medio (5207).	Pacífico.	Patía	Río Patia Medio	97.289	16,19%	Sin Inicio
Río Patia Bajo – SZH (5209).	Pacífico.	Patía	Río Patia Bajo	135.885	22,62%	Sin Inicio
Río Telembí (5206).	Pacífico.	Patía	Río Telembí	205.101	34,14%	Sin Inicio
Río Guiza - Alto Mira (5102-01).	Pacífico.	Mira	Río Mira	85.797	14,28%	Prospectiva y Zonificación
Río San Juan (Frontera Ecuador) – SZH (5101).	Pacífico.	Mira	Río San Juan (Frontera Ecuador)	470	0,08%	Sin Inicio
Río Tola – SZH (5104).	Pacífico.	Mira	Río Tola	4.931	0,82%	Sin Inicio
Río Mira – NSS (5102-02).	Pacífico.	Mira	Río Mira	18.317	3,05%	Prospectiva y Zonificación

Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del SIAC.

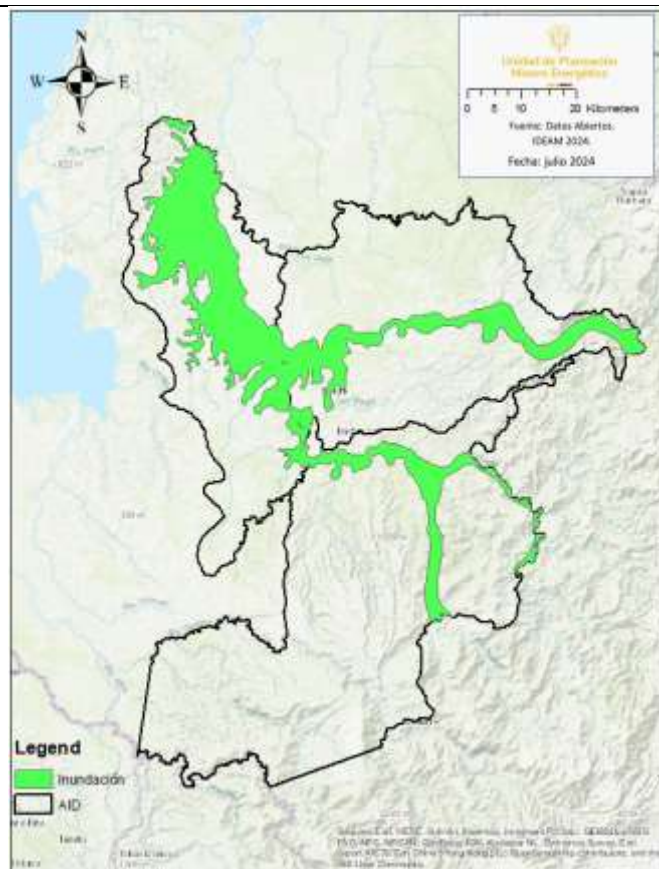
1.2.4.4.2. Determinantes ambientales de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

Este tipo de determinantes tiene como objetivo definir lineamientos, programas, proyectos y acciones enfocadas a la construcción de territorios resilientes, adaptados a los efectos del cambio climático y a la definición de modelos de desarrollo sostenibles que promuevan la conservación de la oferta de servicios ecosistémicos de cada territorio.

1.2.4.4.2.1. Determinante originada por áreas susceptibles a eventos de inundación

De acuerdo al IDEAM (2023), las áreas susceptibles a eventos de inundación se localizan en las subzonas hidrográficas de los ríos Patía Medio, Patía Bajo y Telembí, localizadas hacia el centro y norte de distrito en un área aproximada de 100.450 ha equivalente al 16,72% del distrito, con mayor concentración hacia el municipio de Roberto Payán.

Áreas susceptibles a eventos de inundación en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Triángulo de Telembí.



Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del SIAC.

1.2.4.4.2.2. Determinante originada por escenarios de amenazas a eventos de remoción en masa.

De acuerdo con el SGC (2024) a partir de la información cartográfica generada del Sistema de Información de Movimientos en Masa – SIMMA, se detalla que el área de estudio presenta una condición de alto nivel de amenaza a procesos de inestabilidad geotécnica en una extensión de 352.974 ha equivalentes al 58,78% del distrito, cuya mayor concentración se encuentra hacia los costados, sur, occidente y oriente del territorio. Es importante considerar que 60.487 ha equivalentes al 10,07% del distrito se encuentran en áreas bajo condición de amenaza “Muy Alta”, las cuales se localizan hacia el sur específicamente en el municipio de Barbacoas, tal como se puede detallar en el siguiente mapa:

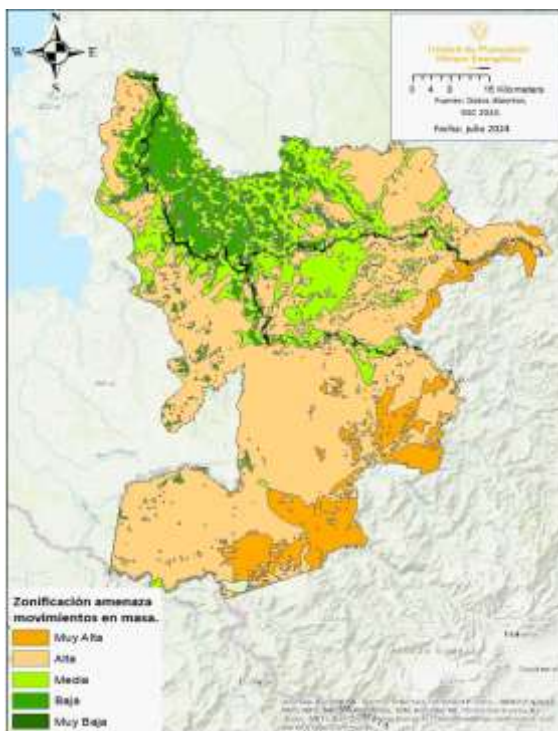
Amenaza eventos de remoción en masa en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Triángulo de Telembí.

Nivel de Amenaza	Área (ha).	%
Alta	352.974	58,78%
Media	122.021	20,32%
Muy Alta	60.487	10,07%
Baja	57.265	9,54%
Muy Baja	7.772	1,29%

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Medio Ambiente T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	--	--

Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del SGC 2024.

Amenaza eventos de remoción en masa en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Triángulo de Telembí.



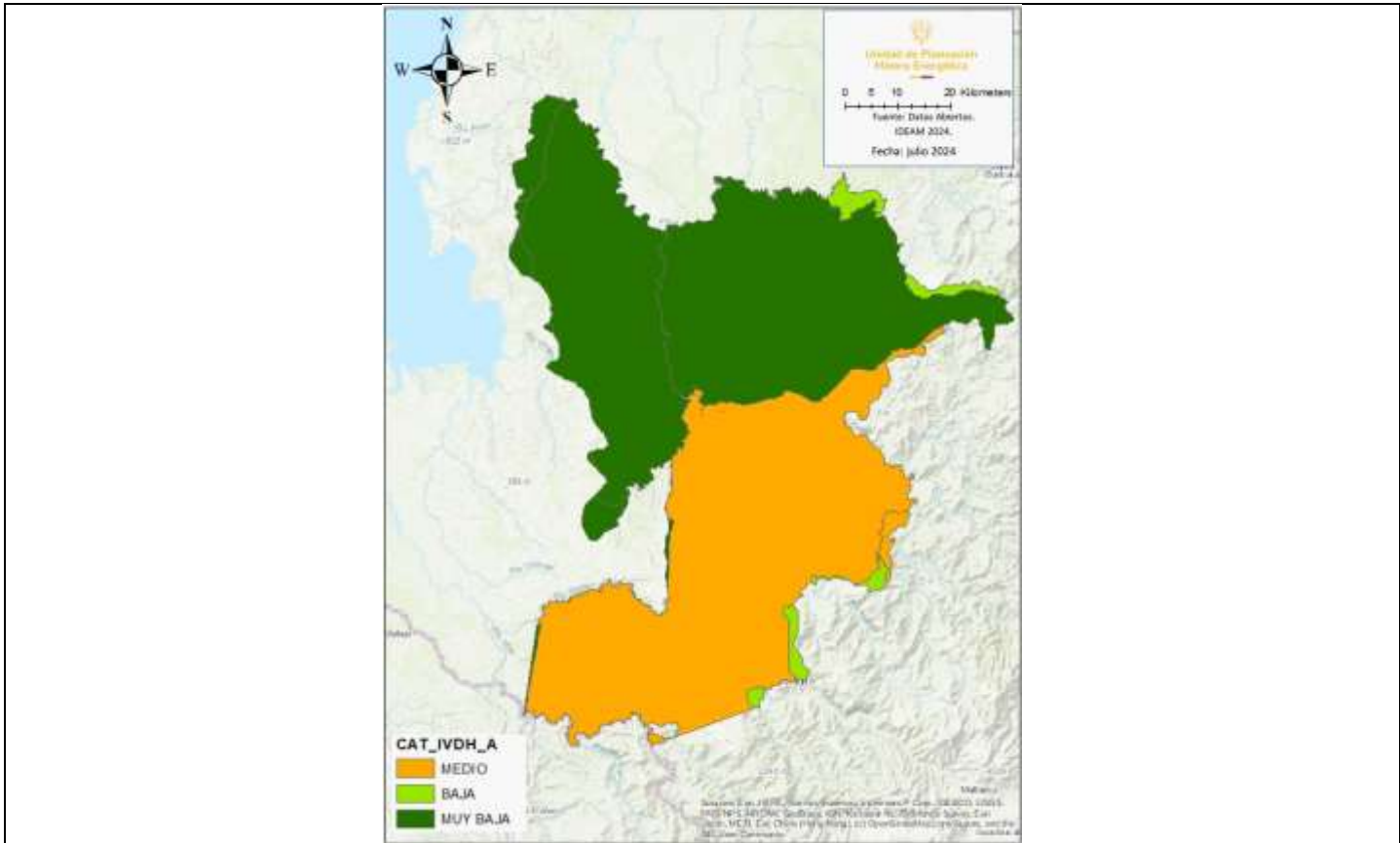
Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del SGC 2024.

1.2.4.4.2.3. Determinante originada de la vulnerabilidad hídrica del territorio.

De acuerdo con el IDEAM (2023), se indica que territorio de la subregión del Triángulo de Telembí en un 54,42% (326.824 ha) presenta un índice con calificación muy baja en cuanto a la vulnerabilidad del recurso hídrico, condición que se concentra hacia los costados norte y noroccidental en jurisdicción de los municipios de Magüí Payán y Roberto Payán.

Vulnerabilidad hídrica en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Triángulo de Telembí

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Medio Ambiente T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	---	--



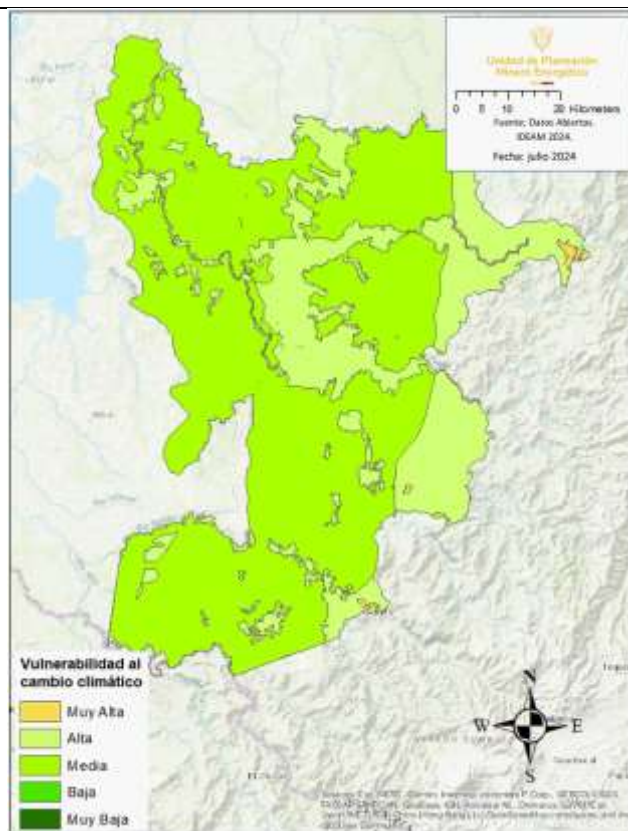
Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del SIAC

1.2.4.4.2.4. Determinante originada de la vulnerabilidad general del territorio al cambio climático. (Período de análisis 2011-2040).

De acuerdo al IDEAM (2023) teniendo en cuenta el fenómeno de cambio climático analizado desde un período comprendido entre los años 2011-2040, se indica que el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Triángulo de Telembí, en un 28,18% (168.965 ha) presenta alta vulnerabilidad al fenómeno, en especial en los municipios de Magüi Payán y Barbacoas dentro de las subzonas hidrográficas de los ríos Telembí y Patía Medio, de igual manera en un 71,38% (428.024 ha) se presenta una condición de vulnerabilidad calificada como “media” que se extiende al centro, norte, sur y occidente del distrito.

Vulnerabilidad al Cambio Climático en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Triángulo de Telembí (Período de análisis años 2011-2040).

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	 SIG Sistema Integrado de Gestión del Medio Ambiente	
		T-GJ-F-01	
		11-08-2023	V-1



Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del IDEAM 2023

1.2.4.5. El estado de deterioro, de existir, de los ecosistemas y territorios donde se ha realizado la actividad minera, su capacidad de rehabilitación y las estrategias de conservación

El Gobierno de Colombia, a través del Ministerio de Minas y Energía en convenio con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), desarrolló el sistema de monitoreo para la explotación de oro de aluvión en Colombia, cuya información resultante permite la identificación de las áreas degradadas en territorio por efecto de la minería de oro; en el caso del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Triángulo de Telembí, de acuerdo al reporte de EVOA en tierra (Período 2018 a 2022), se observa una extensión promedio anual de 2.904 Ha que corresponde al 83,18% del promedio para el departamento de Nariño y el 3% del promedio a nivel nacional para el mismo período; encontrando que dichas cifras indican alta representatividad en el territorio.

Áreas EVOA período 2018-2022

Municipio	Áreas EVOA (ha)/anual.					Promedio 2018- 2022
	2018	2019	2020	2021	2022	
Barbacoas	1.609	1.670	1.646	1.719	1.828	1.694
Magui Payán	715	903	1.034	1.312	1.449	1.083
Roberto Payán	104	110	124	123	174	127

Total distrito	2.428	2.683	2.804	3.154	3.451	2.904
Total, Nariño.	2.910	3.171	3.374	3.764	4.236	3.491
Total, Colombia.	92.046	98.028	100.752	98.567	94.733	96.825

Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos EVOA (Ministerio de Minas y Energía y Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito-UNODC).

En cuanto a la variación anual de las áreas degradadas en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Triángulo de Telembí, para el período 2018 a 2022, se observa un comportamiento ascendente con un pico máximo en el año 2022 de 3.451 ha.

Variación anual de las áreas identificadas dentro del sistema de monitoreo EVOA



Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos EVOA (Ministerio de Minas y Energía y Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito-UNODC).

1.2.4.6. El catastro multipropósito para fomentar usos complementarios del suelo.

El Catastro Multipropósito es la herramienta que permite que la administración, gestión y gobernanza de las tierras rurales parta desde la disposición y conocimiento real de la situación de los predios y de sus tenedores, ocupantes, poseedores y propietarios.⁴

El enfoque multipropósito que puede adquirir el catastro lo convierte en un instrumento único para llevar a cabo eficazmente otras finalidades centrales del Estado como la planeación, el ordenamiento territorial y ambiental, la gestión de tierras, la programación y asignación de inversiones y en general, la formulación y ejecución de políticas públicas de toda índole en los territorios.⁵

En ese sentido, dentro del proceso de desarrollo de esta herramienta, tienen gran relevancia los instrumentos de ordenamiento territorial que se han desarrollado desde la expedición de la Ley 388 de 1997, en el caso del

⁴ <https://www.icde.gov.co/marcos/catastro-multiproposito>

⁵ Documento CONPES 38591 del 13 de junio de 2016

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA			
			T-GJ-F-01	
			11-08-2023	V-1

Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Triángulo de Telembí se observa que el municipio de Barbacoas cuenta con un Plan de Ordenamiento Territorial y los municipios de Magüí Payán y Roberto Payán cuentan con un Esquema de Ordenamiento Territorial.⁶

Instrumentos de Ordenamiento Territorial presentes en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Triángulo de Telembí

Municipio	Instrumento	Acto Administrativo	Estado
Barbacoas	Plan de Ordenamiento Territorial.	Sin información	Sin actualizar
Magüí Payán	Esquema de Ordenamiento Territorial	Sin información	Sin actualizar
Roberto Payán	Esquema de Ordenamiento Territorial	Resolución N° 623 del 2014	Actualizado

Fuente: diagnóstico UPME, elaboración con base en datos del IGAC - 2024.

De acuerdo con lo anterior se considera relevante la implementación de acciones institucionales que permitan la actualización de los planes y esquemas de ordenamiento territorial, teniendo en cuenta que éstos son instrumentos que facilitan el ordenamiento y desarrollo del territorio, condición primordial para desarrollar de manera eficiente la caracterización territorial con fines de Catastro Multipropósito, el cual para todos los municipios se encuentra por formar en áreas rurales y en las áreas urbanas desactualizado.

1.2.4.7. El fomento a la industrialización y otras alternativas de adición de valor.

El CONPES 4129 de 2023, referente a la Política Nacional de Reindustrialización, se ha evidenciado una alta dependencia del sector minero-energético, indicando que “Durante las últimas décadas la participación de la industria manufacturera como porcentaje del PIB disminuyó. (...), durante el período comprendido entre 1975 y 2022, la participación de este sector manufacturero en el PIB disminuyó del 17,8% en el período de 1975 a 1985 al 11,3% en el período de 2016 a 2022. Por otro lado, se ha experimentado un aumento en la participación del sector de explotación de minas y canteras en el PIB, pasando del 2,4% en el período de 1975 a 1985 al 5,9% en el período de 2016 a 2022. Específicamente, entre 2005 y 2022 las actividades industriales relacionadas con los minerales han representado el 21% del PIB industrial y el 3% del PIB total (...). En suma, lo anterior evidencia el proceso de desindustrialización de la economía colombiana]”.

Agregando que “(...) Colombia todavía está rezagada en generación de valor agregado en el sector de los servicios. En 2021 Colombia generó USD 182 mil millones de valor agregado en el sector, lo cual no llega a ser la tercera parte de lo generado por Brasil en el mismo año (USD 955 mil millones). Del mismo modo, Argentina generó USD 255 mil millones, es decir, un 29% más que lo que Colombia produjo. Teniendo en cuenta la vocación turística de Colombia, es relevante mencionar que aun cuando en 2023 el número de visitantes no residentes ha aumentado en un 31% al cierre del tercer trimestre del año, si se equipara el comercio de este servicio con el producto más exportado, se estima que los ingresos derivados de las exportaciones de viajes y transporte aéreo de pasajeros (turismo) o, lo que es equivalente, que los visitantes no residentes que llegan al país, se encuentran 2,6 veces por debajo de los ingresos derivados de las exportaciones de petróleo de acuerdo con los cálculos del DNP a partir de las cifras de la Balanza de Pagos del Banco de la República. La participación del comercio de servicios en el comercio total del país es baja en comparación con la tendencia mundial y el potencial que tiene el país en materia de servicios. En Colombia, en 2022 el sector de servicios representó el 70% del PIB y el 75% del empleo (DANE, 2023) pero sólo

⁶ Diagnóstico UPME.

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA			
			T-GJ-F-01	
			11-08-2023	V-1

representó el 18% de las exportaciones del país (...), lo que le ubica por debajo de la tendencia mundial, que fue el 23% para el mismo periodo (...). Por lo tanto, Colombia no ha logrado diversificar su canasta exportadora a través de sus potencialidades en materia de servicios y la internacionalización de los servicios no se ha considerado como una herramienta de desarrollo industrial para la generación de mayor valor agregado”.

Por lo que el documento resalta la necesidad de impulsar las economías de otros sectores y en especial, la reindustrialización que permita el crecimiento del sector agropecuario, el desarrollo del sector empresarial, potenciar las vocaciones productivas de las regiones, por ejemplo, las vocaciones turísticas departamentales o el alto potencial de origen renovable para la producción de energía eléctrica, el alto potencial de minerales estratégicos, la amplia biodiversidad y la riqueza de los ecosistemas, la diversidad de productos agrícolas que pueden ser generados, entre otras. De donde se deduce la necesidad de impulsar acciones que permitan el tránsito en las regiones de economías extractivas a economía productivas, con la suma de esfuerzos de todos los sectores que se puedan involucrar.

Más específicamente el CONPES 4129 de 2023, indica que:

“El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en conjunto con el Instituto Colombiano Agropecuario y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, diseñará e implementará un programa para impulsar el montaje, adecuación, mecanización y regularización de procesos productivos en biofábricas de distintas escalas (comunitarias, regionales y agroindustriales) en las regiones del país, entre 2024 y 2027. A su vez, entre 2024 y 2028, la Agencia de Desarrollo Rural diseñará e implementará 32 agendas departamentales de bioeconomía y agricultura 4.0, con acciones orientadas a fortalecer la agricultura y ganadería regenerativa y el aprovechamiento de la biomasa, que diversifiquen y sofisticuen los sistemas productivos agropecuarios.

(...)

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, desarrollará programas y proyectos estratégicos de atención a unidades productivas en bioeconomía, gestión integral del cambio climático, negocios verdes y economía circular hacia el crecimiento verde y la reindustrialización sostenible. Lo anterior con el apoyo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, entre 2024 y 2030. A su vez, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, aplicará instrumentos de fortalecimiento y aceleración de emprendimientos innovadores y de base científica y tecnológica en los sectores de las cuatro apuestas definidas en la política de reindustrialización, entre 2024 y 2026”.

(...)

El Ministerio de Minas y Energía identificará y fortalecerá aglomeraciones y cadenas de proveeduría mineras con una visión enfocada en la reindustrialización, con especial énfasis en los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva delimitados.

Igualmente, el Ministerio de Minas y Energía junto con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, entre 2024 y 2029, elaborarán y gestionarán la puesta en marcha de una estrategia para promover el uso de FNCER y de alternativas de energéticos de menores emisiones en industrias que requieran energéticos para procesos de generación de calor e insumos industriales.

En cabeza de la Agencia Nacional de Minería, y en conjunto con el Ministerio de Minas y Energía, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, desarrollarán una estrategia

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Ministerio T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	--	--

para fortalecer las cadenas productivas que agreguen valor a minerales estratégicos para la reindustrialización, transición energética, desarrollo agrícola e infraestructura pública. Esta acción se implementará entre 2024 y 2027.

La minería como sector productivo es una de las actividades en las que se espera genere un desarrollo económico y social, a través de diferentes encadenamientos productivos asociados a la misma actividad. Teóricamente, dichos encadenamientos se pueden dar en dos direcciones hacia atrás con el consumo de bienes y servicios provenientes de otras actividades económicas y hacia adelante agregando valor en la economía mediante la utilización de minerales para la producción de otros bienes.

En el caso particular del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Triángulo de Telembí, de acuerdo con las cifras del Sistema de Información Minero Colombiano SIMCO (2024), para el periodo 2012-2023, se reporta la prevalencia de explotación de minerales metálicos, principalmente oro con 19.186.207,91 gramos.

Es de resaltar la importancia del oro tanto como mineral estratégico definido por la Resolución 1006 del 2023 de la Agencia Nacional de Minería, así como uno de los minerales más exportados durante el I cuatrimestre de 2024, con un registro total USD 721 millones, representando el 26% del total exportado por el país, de acuerdo con la información suministrada en el boletín minería en cifras de agosto 2024. (Unidad de Planeación Minero Energética - UPME y Agencia Nacional de Minería ANM, 2024). Además, en la Cuenta Satélite Minera (DANE, 2023) se informa que la demanda interna es baja frente a las cantidades exportadas, lo cual evidencia que hay un desarrollo bajo tanto de la industria como la generación de valor agregado.

De lo anterior, se ve la necesidad de un fortalecimiento en los encadenamientos productivos del metal precioso, en aras de que estos bienes primarios se transformen en productos con valor agregado para la industria, y que por ende impulsen nuevas estrategias relacionadas con el desarrollo de usos tradicionales (joyería y bisutería) o nuevos, tales como ciencia y tecnología.

1.3. Necesidad de crear el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Triángulo de Telembí.

Como se puede evidenciar del diagnóstico realizado, en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Triángulo de Telembí se presenta una serie de conflictos sociales, relacionados, principalmente, con economías ilegales y especialmente narcotráfico y minería ilegal, a lo que se le suma el eventual deterioro de los ecosistemas y territorios con una vocación hacia la conservación, lo que implica una serie de conflictos territoriales, ambientales, laborales, entre otros, que exigen ser atendidos por las instituciones del Estado. Por lo que corresponderá, entre todos los competentes, adoptar acciones que permitan promover la asociatividad entre mineros y mineras de pequeña escala, su formalización en los casos en los que ello resulte procedente, impulsar la sustentabilidad de las regiones donde se desarrollan operaciones y proyectos mineros, promover la industrialización, el desarrollo de nuevas alternativas productivas, la reconversión laboral, la solución concertada de los conflictos, generar condiciones para garantizar la soberanía alimentaria de las poblaciones, entre otras.

Para tal efecto, es indispensable implementar las acciones propias del sector minero y, además, integrar a los demás sectores, al nivel nacional y al nivel territorial, para alcanzar los fines previstos en el PND – Colombia Potencia de la Vida y los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva son el instrumento idóneo para llevar a las regiones, que cumplen los requisitos del Art. 231 del PND, como los municipios de Barbacoas, Magüi Payan y Roberto Payan, acciones concretas de Estado que permitan

 Energía 	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	 SIG Sistema Integrado de Gestión del Medio Ambiente	
		T-GJ-F-01	
		11-08-2023	V-1

solucionar las diferentes problemáticas o conflictos que esa actividad minera no planificada o desarticulada genera.

Los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva son un instrumento de planificación, gestión y articulación, que conforme el ordenamiento jurídico, siguen las competencias de cada una de las entidades involucradas con respeto de las funciones que tiene cada autoridad del orden nacional y territorial respecto de la gestión territorial. No se trata de un mecanismo de ordenamiento territorial adicional a los existentes, sino un instrumento de gestión con enfoque territorial para mejorar la coordinación administrativa que se necesita para superar los conflictos sociales relacionados con el ordenamiento minero-ambiental con miras a diversificar la capacidad productiva de regiones y territorios que han dependido históricamente de la extracción de recursos naturales no renovables como medio de subsistencia.

En cuanto al relacionamiento entre las instancias de planificación existentes y de ordenamiento del territorio con los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva, este está permeado por los principios orientadores de la Constitución Política de Colombia.

El artículo 113 de la Constitución Política señala que “los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”.

El artículo 209 de la Constitución Política considera que “las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.

El artículo 288 de la Constitución Política de Colombia refiere que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

El artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

La Ley 136 de 1994 por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, esboza en su artículo 4 los principios rectores del ejercicio de la competencia así: a) Coordinación. Las autoridades municipales, al momento de ejercer sus competencias y sus responsabilidades, deberán conciliar su actuación con la de otras entidades estatales de diferentes niveles; b) Concurrencia. Los municipios y otras entidades estatales de diferentes niveles tienen competencias comunes sobre un mismo asunto, las cuales deben ejercer en aras de conseguir el fin para el cual surgieron las mismas. Las competencias de los diferentes órganos de las entidades territoriales y del orden nacional no son excluyentes, sino que coexisten y son dependientes entre sí para alcanzar el fin estatal. Las entidades competentes para el cumplimiento de la función o la prestación del servicio deberán realizar convenios o usar cualquiera de las formas asociativas previstas en la ley orgánica de ordenamiento territorial para evitar duplicidades y hacer más eficiente y económica la actividad administrativa. Los municipios de categoría especial y primera podrán asumir la competencia si demuestran la capacidad institucional que para el efecto defina la entidad correspondiente. Las entidades nacionales podrán transferir las competencias regulatorias, las de inspección y vigilancia a las entidades territoriales; c) Subsidiariedad. La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial apoyarán en forma transitoria y parcial a las entidades de

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Mineducación T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	---	--

menor desarrollo económico y social, en el ejercicio de sus competencias cuando se demuestre su imposibilidad de ejercerlas debidamente.

En suma, los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva desarrollan las tareas de planificación, gestión y son el instrumento de articulación, que propende a optimizar los principios de coordinación y subsidiariedad, sin que implique la usurpación de funciones o la modificación de competencias y misionalidad de las instituciones. Respetando, además, la autonomía de las entidades territoriales para gestionar sus propios intereses mediante los órganos que le son propios, propendiendo por la armonización de funciones, el principio de subsidiariedad, el principio de coordinación y de colaboración.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

El proyecto de acto administrativo está destinado a las autoridades administrativas y entidades públicas del nivel nacional y territorial, con competencia en la delimitación, diseño, implementación y seguimiento del Plan Estratégico de Gestión de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Vigencia de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

El proyecto de Acto Administrativo se expide con base en las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 208 de la Constitución Política, el literal a) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998 contenida en el artículo 5 del Decreto 381 de 2012, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 231 de la Ley 2294 de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 *Colombia Potencia Mundial de la Vida*, y en el Decreto 0977 de 2024 *“Por el cual se reglamenta el artículo 231 de la Ley 2294 de 2023 y se adiciona el Capítulo 12, al Título V, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015, en relación con la identificación, priorización, delimitación e implementación de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva”*.

El artículo 231 de la Ley 2294 de 2023 *“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”* establece que *“El Ministerio de Minas y Energía, o quien éste delegue, en coordinación con las autoridades mineras, ambientales y demás competentes, delimitará el área de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva (...)”*

Igualmente, el artículo 2.2.5.12.2.1. del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 0977 de 2024, establece que la identificación, priorización y delimitación del área de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva se hará por el Ministerio de Minas y Energía o quien éste delegue, teniendo en cuenta entre otros, los criterios señalados en el mismo artículo.

En ese orden de ideas, el Ministerio de Minas y Energía es el competente para delimitar el área del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Triángulo de Telembí.

3.2 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Ministerio T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	--	--

La Ley 489 del 29 de diciembre de 1998 *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”*, fue publicada en el Diario Oficial No. 43.464, el 30 de diciembre de 1998 y se encuentra vigente.

El Decreto 381 del 16 de febrero de 2012 *“Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía”* fue publicado en el Diario Oficial No. 48.345. el 16 de febrero de 2012 y se encuentra vigente.

La Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 *“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”*, fue publicada en el Diario Oficial No. 52.400 el 19 de mayo de 2023 y se encuentra vigente.

El Decreto 1073 del 26 de mayo de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía”* fue publicado en el Diario Oficial No. 49.523 del 26 de mayo de 2015 y se encuentra vigente.

El Decreto 0977 del 02 de agosto de 2024, *“Por el cual se reglamenta el artículo 231 de la Ley 2294 de 2023 y se adiciona el Capítulo 12, al Título V, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015, en relación con la identificación, priorización, delimitación e implementación de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva”*.

El proyecto propuesto guarda coherencia con el ordenamiento jurídico vigente, observa la Constitución y la ley, además de los principios que rigen la función administrativa, sin que se evidencie ningún problema de interpretación y aplicación de los preceptos normativos que se proyectan frente a las disposiciones legales vigentes.

Así mismo, no se encuentra circunstancia jurídica adicional relevante para la expedición de esta norma, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1081 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República”* y sus modificaciones.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas por el proyecto normativo.

Este proyecto de Acto Administrativo no deroga, subroga, modifica, ni adiciona norma alguna.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

Mediante correo electrónico del 27 de diciembre de 2024, el Grupo de Defensa Judicial y Extra Judicial de la Oficina Asesora Jurídica, remitió el informe solicitado para realizar la memoria justificativa para la delimitación del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Triángulo de Telembí, indicando lo siguiente:

“Una vez revisada la base de datos, se tiene que, contra las demás normas consultadas (Artículo 231 de la Ley 2294 de 2023 y Decreto 0977 del 2 de agosto de 2024), no aparecen a la fecha demandas y/o notificaciones efectuadas según información que reposa en los archivos. Así mismo se consultó la página

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		
		T-GJ-F-01	
		11-08-2023	V-1

de SUIN-JURISCOL y no se encontraron anotaciones de vigencia, por lo que se encuentra aparentemente “vigente”.

Tampoco aparecen en la página de la Corte Constitucional demandas contra estas disposiciones normativas que se encuentren pendientes o con sentencia, de acuerdo con lo cual se entiende que están surtiendo plenos efectos”.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales.

En cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con las resoluciones 40310 y 41304 de 2017, el proyecto normativo se publica en la página web del Ministerio de Minas y Energía para comentarios de la ciudadanía.

De otra parte, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 7 de la Ley 1340 de 2009, modificado por el artículo 146 de la Ley 1955 de 2019, la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía resolvió el cuestionario sobre abogacía de la competencia elaborado por la Superintendencia de Industria y Comercio de que trata el artículo 2.2.2.30.6 del Decreto 1074 de 2015. Como resultado del ejercicio anterior y en aplicación al numeral 1 ídem, la Dirección de Formalización Minera concluyó que el presente acto administrativo no genera limitaciones a libre competencia, puesto que no contiene regulaciones directas o gravámenes concretos a derechos, concesiones o permisos en cabeza de particulares y tampoco modifica, crea o suprime reglas relacionadas con la libertad económica, diferente a las que ya están establecidas en el ordenamiento.

Igualmente, la Dirección de Formalización Minera concluyó en el concepto técnico elaborado que “se recomienda la delimitación del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Triángulo de Telembí, con una extensión aproximada de de 600.519 ha, que se extiende sobre los municipios de Barbacoas, Magüí Payán y Roberto Payán, como un instrumento articulador de planificación socioambiental y gestión, a través del cual se logre alcanzar la sustentabilidad de la región, promover la asociatividad entre mineros de pequeña escala, la formalización de la actividad minera, la industrialización a partir de minerales estratégicos, el desarrollo de nuevas alternativas productivas conforme al potencial para el desarrollo productivo agrícola, pecuario, forestal, acuícola y ecoturístico, derivado de la diversidad del clima y las coberturas de la tierra, la reconversión laboral, de ser necesaria, la solución concertada de los conflictos ocasionados por la minería y generar condiciones para garantizar la soberanía alimentaria de las poblaciones, junto a los demás objetivos establecidos en el artículo 231 de la Ley 2294 de 2023 y el Decreto 0977 del 2 de agosto de 2024”.

4. IMPACTO ECONÓMICO

El proyecto de resolución propuesta no implica la necesidad de proporcionar recursos adicionales a los que están siendo gestionados por parte de este Ministerio.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No aplica. No genera ningún costo para la Entidad.

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		
		T-GJ-F-01	
		11-08-2023	V-1

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

El proyecto de resolución propuesto no genera ningún tipo de impacto negativo ambiental ni tampoco sobre el patrimonio cultural de la Nación, toda vez que la presente reglamentación contribuye al desarrollo sustentable de la actividad minera que se desarrolla en territorios y se considera que es positivo el impacto en el medio ambiente.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

No aplica.

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria	X
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	N/A
Informe de observaciones y respuestas	
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio	N/A
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	N/A
Cuestionario de abogacía de la competencia	X
Documentos de Soporte	N/A

Aprobó:

JORGE EDUARDO SALGADO ARDILA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

VIOLETA MARÍA AGUILAR ABAUNZA
Directora -Dirección de Formalización Minera

Elaboró:
Paula Andrea Powell Parra
Abogada
Dirección de Formalización Minera

Revisó:
Violeta María Aguilar Abaunza
Directora
Dirección de Formalización Minera

Claudia Rocío Castro
Coordinadora de Minas
Oficina Asesora Jurídica

Aprobó:
Jorge Eduardo Salgado
Jefe
Oficina Asesora Jurídica

Violeta María Aguilar Abaunza
Directora
Dirección de Formalización Minera